AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2026-

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 140

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 6521.-
ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Decreto-Acuerdo Nº 5658-JG-26, de fecha 20 de Julio de 2026.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2026.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Mario R. Fiad
Vicepresidente 1º
A/C Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-277/2026.-
CORRESP. A LEY Nº 6521.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2026.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Ministerio de Minería para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5148-JG/2026.-
EXPTE. Nº 300-25/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la conclusión del proceso de liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., en el marco de lo establecido por Ley Provincial N° 6233, y el cese de las funciones desempeñadas por los representantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Fiscalía de Estado en la liquidación del mencionado organismo, designados a través de las Resoluciones N° 289-HF/21 y 371-FE/23, respectivamente, y por concluidas las funciones de la Síndica Titular designada por el Decreto N° 259-G/24.-
ARTÍCULO 2º.- Ratifíquese en todos sus términos las Resoluciones Conjuntas dictadas por el Sr. Fiscal de Estado y Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy a lo largo del proceso de liquidación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4003-G/2021, y téngase por aprobado lo actuado por los representantes de Fiscalía de Estado y del Ministerio de Hacienda y Finanzas como lo llevado a cabo por la Sindica Titular a lo largo del proceso de liquidación y disolución del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.-
ARTÍCULO 3º.- Facultese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de los organismos pertinentes para la atención de los pasivos que no hayan sido alcanzados por el instituto de la prescripción.-
ARTÍCULO 4º.- Dispónese que todas las contingencias y eventualidades que pudieran surgir en relación al proceso de disolución y liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. serán resueltas en el ámbito del Estado Provincial a través de los organismos pertinentes. Asimismo, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia para que a través de la Unidad de Gestión Ex Banco de la Provincia de Jujuy – Ente Residual proceda a atender todas las cuestiones que pudieran surgir con relación al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior con relación al pasivo.-
ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia para que a través de la Dirección Provincial de Trámite y Archivo de la provincia proceda al debido resguardo, clasificación y disposición de la documentación existente y correspondiente al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.-
ARTÍCULO 6º.- Instrúyase a la Fiscalía de Estado y/o al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy para llevar adelante las acciones tendientes a la publicación e inscripción de la disolución y liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público.-
ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete; Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6057-S/2026.-
EXPTE. Nº 717-238/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-238/2023, caratulado: "REF. SOLICITUD DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. SILVANA VALENTINA ARGÜELLO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2026- Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6126-S/2026.-
EXPTE. Nº 780-223/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase, a partir del 01 de enero de 2026, a la agente Haydee Yolanda Mendoza, CUIL 27-13910303-9, al cargo categoría B-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O.: "R6-01-11" Hospital Dr. Oscar Orias. -

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6141-G/2026.-
EXPTE. Nº 302-31/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCAT. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL JUJEÑA DE TRIATLON"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Articulos que, como Escritura Pública N° 28/2026 del Registro Notarial No 106 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 60 a 67vta. de autos.-
ARTICULO 2º.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 2487-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-2428/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Irma Estela Aguilar, C.U.I.L. N° 27-34634858-0, Categoría 01 (uno); Gregorio Alberto Argamonte, C.U.I.L. N° 20-31197878-1, Categoría 01 (uno); Benito Daniel Esteban, C.U.I.L. N° 20-34326054-8, Categoría 01 (uno); Rosa Isabel Mamani, C.U.I.L. N° 23-21635631-4, Categoría 01 (uno); Hilda Marina Cadena, C.U.I.L. N° 27-26309901-5, Categoría 01 (uno), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: María Angélica Alarcon, C.U.I.L. N° 23-23145994-4, Categoría 01 (uno); Leila Judith Albornoz, C.U.I.L. N° 27-28648551-6, Categoría 01 (uno); Enzo Ivan Avila, C.U.I.L. N° 20-31816874-2, Categoría 01 (uno); Leonardo Exequiel Bambicha, C.U.I.L. N° 20-36130558-3, Categoria 01 (uno); Carmen Rosa Carlos, C.U.I.L. N° 27-24252763-7, Categoría 01 (uno); Daniel Federico Farfán, C.U.I.L. N° 20-36378385-7, Categoría 01 (uno); Mariela Rebeca Gallardo Peñaranda, C.U.I.L. N° 27-33550721-0, Categoría 01 (uno); Alejandro Ariel Machaca, C.U.I.L. N° 20-31126784-2, Categoría 01 (uno); Gisela Romina Luna, C.U.I.L. N° 27-33648421-4, Categoría 03 (tres); César Reinaldo Medina, C.U.I.L. N° 20-23167077-8, Categoría 01 (uno); Delfin Flaviano Quipildor, C.U.I.L. N° 23-28495610-9, Categoría 01 (uno); Andres Rosales Siares,

C.U.I.L. N° 20-94528864-8, Categoría 01 (uno); Teresa Encarnación Salcedo, C.U.I.L. N° 23- 18007908-4, Categoría 01 (uno); Normando Luis Segarra, C.U.I.L. N° 20-27954804-4, Categoría 01 (uno) y Fabio Fernando Segundo, C.U.I.L. N° 20-30176626-3, Categoría 01 (uno), por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.

Ejercicio 2016:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
PARTIDA	**1-1-1-2-1-9**	**Personal Contratado**

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2490-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-1475/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Simona Isabel Castillo, C.U.I.L. N° 27-23145356-9; Teresa Margarita Castillo, C.U.I.L. N° 27-27923488-5; José Castrillo Baldiviezo, C.U.I.L. N° 20-11072758-6; Cintia Gisela Castro, C.U.I.L. N° 27-32453344-9; Esther Maria Castro, C.U.I.L. N° 27-21810871-2; Victoriano Carrillo, C.U.I.L. N° 23-27875449-9; Nestor Antonio Carrizo, C.U.I.L. N° 20-10009524-7; Alejandro Gaston Casas Navarro, C.U.I.L. N° 20-33255534-1; Franco Mariano Casas Navarro, C.U.I.L. N° 20-31846069-9; Emilia Susana Casasola, C.U.I.L. N° 27-31600153-5; Cristina Ana Casimiro, C.U.I.L. N° 27-32233413-9; Gladys Elena Casimiro, C.U.I.L. N° 27-17402010-3; Juan Hermenegildo Casimiro, C.U.I.L. N° 20-27532636-5; Rosalia Casimiro, C.U.I.L. N° 27-27325792-1; Cesar Raul Amadeo Cason, C.U.I.L. N° 20-26793163-2; Mariela Silvana Cason, C.U.I.L. N° 27-25985630-8; Gabriel Castaño, C.U.I.L. N° 20-10487066-0; Patricia Susana Castaño, C.U.I.L. N° 27-22820288-1; Carmen Gladys Castellanos, C.U.I.L. N° 23-27532314-4; Silvia Ana Castellanos; C.U.I.L. N° 27-21665682-8; Noelia Soledad Castello, C.U.I.L. N° 27-25165633-4; Ana Cristina Castillo; C.U.I.L. N° 27-20811984-8; Ariel Ricardo Castillo, C.U.I.L. N° 20-27883016-1; Carlos Roberto Castillo, C.U.I.L. N° 20-11072055-7; Cesar Daniel Castillo; C.U.I.L. N° 20-29729630-3; Delia Elisa Castillo, C.U.I.L. N° 27-23935813-1; Estela Beatriz Castillo, C.U.I.L. N° 27-23581687-9; Florentina Castillo, C.U.I.L. N° 27-10007938-6; Guadalupe Viviana Castillo, C.U.I.L. N° 27-31810879-5; Jesús Yolanda Castillo, C.U.I.L. N° 27-11628956-9; Marta Celia Castillo, C.U.I.L. N° 27-23336080-0; Pablo Gabriel Castillo, C.U.I.L. N° 20-31845909-7 y Rosa Ermelinda Castillo, C.U.I.L. N° 27-24729129-1; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.

Ejercicio 2016:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
PARTIDA	**1-1-1-2-1-9**	**Personal Contratado**

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
PARTIDA	**1-1-1-2-1-9**	**Personal Contratado**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2496-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-3978/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Natiba Flores, C.U.I.L. Nº 27-20600471-7; Silvia Judith Flores, C.U.I.L. Nº 27-36909925-1; Adriana Viviana Gaite, C.U.I.L. Nº 27-25448669-3, Marcela Susana Galian, C.U.I.L. Nº 27-23581297-0, Andrea Mabel Gareca, C.U.I.L. Nº 27-31455711-0; Elvira Marisa González, C.U.I.L. Nº 27-30586284-9; Natalia Verónica Herbas, C.U.I.L. Nº 27-26988221-8; Maida

Hualampa, C.U.I.L. Nº 27-42954961-8; Carina del Valle Huanuco, C.U.I.L. Nº 23-28310922-4; Silvia Candelaria Humana, C.U.I.L. Nº 27-32408777-5; José Manuel Jerez, C.U.I.L. Nº 20-25956984-3; Griselda Graciela Lafuente, C.U.I.L. Nº 27-35825812-9; Azucena Mamaní, C.U.I.L. Nº 27-30623699-2; Tania Mamani Chambi, C.U.I.L. Nº 23-93988215-4 y Benita Florencia Mamani Girón, C.U.I.L. Nº 27-92898741-3, por el período comprendido entre el 06 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley Nº 6001.-

Ejercicio 2017:

JURISDICCION:	"F"	Ministerio de Educación
U. DE O.	4	Secretaria de Gestión Educativa
FINALIDAD	5	Cultura y Educación
FUNCIÓN	5	Cultura y Educación sin Discriminar
PARTIDA	**1.1.1.2.1.9.**	**Personal Contratado**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2497-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-3972/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Mirta Calisaya, C.U.I.L. Nº 27-14924624-5; Luis Rolando Cari, C.U.I.L. Nº 20-26374870-1; Nora del Valle Cari, C.U.I.L. Nº 27-17932185-3; Micaela Yanina Carrasco, C.U.I.L. Nº 27-32210827-9; Clara Isabel Castillo, C.U.I.L. Nº 27-12006280-3; Rosa Cayo Jallaza, C.U.I.L. Nº 27-93769840-8; María Elena Charca, C.U.I.L. Nº 27-22107863-8; Alejandra Beatriz Choque, C.U.I.L. Nº 27-24790195-2; Acencio Cruz, C.U.I.L. Nº 20-13729525-4; Avelina Cruz, C.U.I.L. Nº 23-18209888-4; Esther Cuellar, C.U.I.L. Nº 27-30801929-8; Noemí Abigail De La Vía, C.U.I.L. Nº 27-30029277-7; Jesús Reynaldo Díaz Socpaza, C.U.I.L. Nº 20-92706249-7; Adriana Mabel Fernández, C.U.I.L. Nº 27-33690649-6 y Liliana Beatriz Flores, C.U.I.L. Nº 27-25663619-6, por el período comprendido desde el 6 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley Nº 6001.-

Ejercicio 2017:

JURISDICCION:	"F"	Ministerio de Educación
U. DE O.	4	Secretaria de Gestión Educativa
FINALIDAD	5	Cultura y Educación
FUNCIÓN	5	Cultura y Educación sin Discriminar
PARTIDA	**1.1.1.2.1.9.**	**Personal Contratado**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA Nº 2504-E-S/2026.-
EXPTE. Nº 1090-1453/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2026.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase la implementación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA"** conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta Nº 3722-E/S-2024 en el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800941-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, última cohorte, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3722-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Instrumentación Quirúrgica**, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA"** del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 3.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Articulo 1º.-
ARTICULO 4º.- Establécese que el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-
ARTÍCULO 6º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA Nº 2505-E-S/2026.-
EXPTE. Nº 1090-1386/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2026.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:
ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD"** conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta Nº 728-E/S-2023 con validez nacional otorgada por Resolución Nº 2026-529-APN-SE#MCH, en el Instituto de Educación Superior "Trascender" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800927-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta Nº 728-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Psicomotricidad",** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD"** del Instituto de Educación Superior "Trascender, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-
ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Trascender" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-
ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA Nº 2506-E-S/2026.-
EXPTE. Nº 1090-1455/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2026.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA"** conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta Nº 3585-E/S-22 y su rectificatoria Resolución Conjunta Nº 749-E/S-23 en el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800941-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta Nº 3585-E/S-22 y su rectificatoria Resolución Conjunta Nº 749-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Hemoterapia",** para la cohorte 2020 con inicio en el mes de abril, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA"** del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1º.-
ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-
ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-
ARTICULO 6º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 136-MAyCC/2026.-
EXPTE. Nº 1100-105-2023.-
San Salvador de Jujuy, 20 NOV. 2026.-
VISTO:
El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión a los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones, la Resolución N° 187/2017-MA de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy, y los Informes y Dictámenes obrantes en autos; y,
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 8126-AyCC/2023, se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.) PERICO - PROYECTO GIRSU-BEI", en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy (Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 - Serapis N° 2017-0224);
Que, en virtud de la citada autorización y la documentación técnica correspondiente, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático emitió la Resolución N° 052/MAYCC-23, aprobatoria de los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Cómputo, Presupuesto y demás documentación incorporada al expediente, conformando asimismo la Comisión de Evaluación del proceso licitatorio;
Que, cumplidos los trámites de rigor y el procedimiento licitatorio de Ley, por Resolución N° 123-MAYCC/23, de fecha 20 de julio de 2023, se adjudicó la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.)
PERICO" a la empresa contratista VAPEU S.R.L. (CUIT N° 30-64182999-0) por un monto total de Pesos Un Mil Cuarenta Y Dos Millones Quinientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Seis Con Cincuenta Y Ocho Centavos ($1.042.595.206,58);
Que, a fojas 2608/2611 de autos, consta la copia del Convenio de Ejecución de Obra, firmado y certificado en fecha 24 de julio de 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la empresa contratista VAPEU S.R.L.;
Que, para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la empresa contratista constituyó las garantías correspondientes, obrando a fojas 2612/2616, la copia de la Póliza N° 294.264, en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato, por la suma de Pesos Trescientos Doce Millones Setecientos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Sesenta Y Uno Con Noventa Y Siete Centavos ($312.778.561,97), y la Póliza N° 296.361, correspondiente a la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo por la suma de Pesos Cincuenta Y Dos Millones Ciento Treinta Mil Con Cero Centavos ($52.130.000,00);
Que, a fojas 2617 obra el Acta de Recepción Final de Obra de fecha 16 de julio de 2026, firmada por la Representante Técnica de la empresa VAPEU S.R.L., el Inspector de Obra y la Coordinadora de la Unidad de Implementación de Proyectos (UIP), en la cual se hace constar que el plazo de garantía contractual venció el día 10 de enero de 2026, habiéndose verificado el correcto funcionamiento de la obra y la inexistencia de vicios ocultos de construcción en los trabajos del contrato original;
Que, asimismo, a fojas 2618 se agrega el Acta de Recepción Final de los Adicionales II de la obra, de fecha 16 de agosto de 2026, suscrita por las mismas partes intervinientes, habiéndose constatado el cumplimiento del plazo de garantía reglamentario de 365 días estipulado por el pliego y la correcta ejecución técnica de los trabajos adicionales;
Que, a fojas 2619/2620 interviene la Dirección General de Asuntos
Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante el Dictamen N° 0732/2026-DGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2026, donde concluye expresamente que, al haberse perfeccionado la Recepción Final de la totalidad de las prestaciones tanto del contrato original como de los trabajos del Adicional II, no subsisten obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de la contratista VAPEU S.R.L., correspondiendo proceder a la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato y de la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo;
Que, obra intervención de la Coordinación de la UIP que en lo pertinente expone que considera procedente la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato y de la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, fs. 2622
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- DAR POR APROBADA la RECEPCIÓN FINAL de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.) PERICO - PROYECTO GIRSU-BEI", así como la Recepción Final de los trabajos correspondientes al ADICIONAL II, ejecutados por la empresa contratista VAPEU S.R.L. (CUIT N° 30-64182999-0), en atención a haber transcurrido los plazos de garantía exigidos por el pliego, y no registrarse vicios ocultos ni prestaciones pendientes.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a proceder a la DEVOLUCIÓN, a la empresa contratista VAPEU S.R.L., de los instrumentos de garantía oportunamente constituidos, a saber: - Póliza N° 294.264 correspondiente a la Garantía de Ejecución del Contrato, por un monto de Pesos Trescientos Doce Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno Con Noventa y Siete Centavos ($312.778.561,97). - Póliza N° 296.361 correspondiente a la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta Mil Con Cero Centavos ($52.130.000,00).-
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista VAPEU S.R.L., comunicar a la Coordinación de la Unidad de Implementación de Proyectos (UIP) GIRSU-BEI, a la Inspección de Obra y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos legales pertinentes.-
ARTÍCULO 4º. - Regístrese, tómese razón por el Boletín Oficial para su publicación, comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.-

Ing. Leandro Néstor Álvarez
Ministro de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 373-SOTyH/2026.-
EXPTE. Nº 617-444/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2026.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TORRES MARISA RAQUEL D.N.I. Nº 29.295.006 y Sr. ALFARO SERGIO RONALDO D.N.I. Nº 24.613.289 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote Nº 16 Mza. 481, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO, EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N, emitidos sobre el lote Nº 16 Mza. 481, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. SANCHEZ MAILEN AYELEN, D.N.I. Nº 40.177.570 y Sr. CHIRIPAY CARLOS MAURICIO, D.N.I. Nº 37.104.504, junto a su grupo familiar sobre el lote Nº 16 Mza. 481, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.-
ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, 3º y 4º del presente Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 378-SOTyH/2026.-
EXPTE. Nº 617-686/2026.-
AGREG. Nº 617-188/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2026.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la revisión excepcional de la Resolución Nº 358/S.O.T. y H./2026, suspendiéndose transitoriamente los efectos de la declaración de caducidad allí dispuesta, en forma condicionada y provisoria.-
ARTÍCULO 2º.- Otorgase al Sr. SORUCO MATIAS EZEQUIEL D.N.I. Nº 39.234.427 junto a su grupo familiar un plazo perentorio e improrrogable de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de las, obligaciones de ocupación y arraigo del inmueble identificado como Lote 6, Manzana 1078 (ex 3), Ubicado en 14 Hectáreas de Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat la realización de las inspecciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo labrarse las actas correspondientes e incorporarse a las presentes actuaciones.-
ARTÍCULO 4º.- Establecer que el incumplimiento de las condiciones y del plazo otorgado dará lugar, sin más trámite, a la plena vigencia de la caducidad declarada mediante Resolución Nº 358/S.O.T. y H./2026, procediéndose a realizar el desalojo del mismo.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese al Registro Único de Postulantes e Infractores, pase a la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat, cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 379-SOTyH/2026.-
EXPTE. Nº 617-148/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2026.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. GRAMAJO NURIA RUTH DNI 41653677, junto a su grupo familiar, mediante Constancia de ocupación precaria Nº 4013 y Nº 4201, sobre el inmueble identificado como Lote 2, Manzana 1085 (ex 9), ubicado en 14 Hectáreas - Sector Tupac", Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Constancia de ocupación precaria Nº 4013 y Nº 4201.-
ARTICULO 3º.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 2, Manzana 1085 (ex 9), ubicado en "14 Hectáreas - Sector Tupac", Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-
ARTICULO 4º.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 543/2026.-
REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE ENFERMEDADES REUMÁTICAS**".** (EXPTE 147–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).
VISTO Y CONSIDERANDO;
La necesidad de promover políticas públicas locales destinadas a la prevención, la educación sanitaria y la concientización sobre las enfermedades reumáticas, con especial énfasis en el reconocimiento de sus síntomas, la identificación de señales de alerta y la importancia de consultar oportunamente a los profesionales de la salud; el derecho a la protección de la salud; la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, la Ley Nacional N.º 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto resulte aplicable, y las facultades de actuación municipal que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente; y
Que, la salud constituye un derecho fundamental de las personas y un componente indispensable para el desarrollo integral de la comunidad, por lo que resulta necesario impulsar acciones públicas orientadas no solamente a la atención de las enfermedades, sino también a la prevención, la educación sanitaria y la promoción de hábitos que favorezcan una mejor calidad de vida. En este marco, los gobiernos locales, por su cercanía con los vecinos y su conocimiento de las necesidades comunitarias, pueden contribuir a generar espacios accesibles de información y orientación que permitan reconocer situaciones que requieran atención profesional y promover una mayor participación de la población en el cuidado de su propia salud;
Que, las enfermedades reumáticas comprenden un conjunto diverso de afecciones que pueden comprometer las articulaciones, los músculos, los huesos, los tendones y otros tejidos u órganos, con manifestaciones y grados de evolución diferentes. Algunas de estas enfermedades pueden producir dolor persistente, inflamación, rigidez, limitaciones en el movimiento, cansancio u otras manifestaciones que interfieren en las actividades cotidianas, el trabajo, el estudio y la vida familiar. Debido a que ciertos síntomas pueden confundirse con molestias pasajeras o atribuirse exclusivamente al envejecimiento, resulta importante brindar información clara que permita comprender que la persistencia, recurrencia o intensidad de determinadas manifestaciones merece una consulta sanitaria, sin que ello implique presumir un diagnóstico;
Que, la detección y evaluación tempranas de posibles enfermedades reumáticas pueden resultar relevantes para orientar el diagnóstico, iniciar las medidas terapéuticas que correspondan y reducir, en determinados casos, el riesgo de progresión del daño o de limitaciones funcionales. Por ello, la concientización debe contemplar la identificación de señales de alerta, tales como dolor articular persistente, hinchazón, rigidez matutina prolongada, dificultades para realizar movimientos habituales o síntomas que se repiten sin una causa clara, informando que estas manifestaciones pueden obedecer a distintas condiciones y que su valoración corresponde a profesionales de la salud. La consulta oportuna no garantiza por sí sola un resultado determinado, pero constituye una herramienta importante para facilitar la evaluación y el abordaje adecuado;
Que, la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a su jerarquía constitucional y el marco normativo sanitario argentino reconocen principios vinculados con la dignidad humana, la protección de la salud y el acceso a información adecuada. En particular, la Ley Nacional N.º 26.529 establece derechos de las personas en su relación con los profesionales y las instituciones de salud, entre ellos los relativos a la asistencia, la información sanitaria, la intimidad y la confidencialidad. Asimismo, la Ley Nacional N.º 26.061 contempla la protección integral del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes. Estas disposiciones constituyen referencias normativas pertinentes para promover acciones municipales de información y orientación respetuosas de los derechos de las personas, sin sustituir las competencias de las autoridades sanitarias ni las responsabilidades propias de los efectores de salud;
Que, el acceso a información sanitaria comprensible, confiable y difundida por canales diversos contribuye a disminuir prejuicios, temores y desinformación en torno a las enfermedades reumáticas. La falta de conocimiento puede favorecer la postergación de consultas, la automedicación o la utilización de recomendaciones sin respaldo profesional, situaciones que pueden dificultar la identificación y el abordaje de problemas de salud. En consecuencia, corresponde promover mensajes preventivos elaborados o validados por personal competente, que expliquen la diversidad de estas afecciones, la importancia de evitar la automedicación y la necesidad de no interrumpir tratamientos indicados sin consultar al profesional tratante, respetando en todo momento la autonomía y las circunstancias particulares de cada persona;
Que, la implementación de un programa municipal específico permitirá organizar las acciones de prevención y concientización mediante campañas informativas, charlas, talleres, jornadas comunitarias, distribución de materiales educativos y actividades de orientación, procurando llegar a distintos sectores de la población y facilitar la participación de las instituciones locales. La articulación con los centros de salud, los organismos sanitarios provinciales, las instituciones educativas, los clubes, las asociaciones civiles y otros actores comunitarios podrá favorecer la circulación de información adecuada y la orientación hacia los servicios de salud disponibles, sin generar expectativas de prestaciones que excedan los recursos o las competencias municipales. Asimismo, la propuesta podrá desarrollarse progresivamente, aprovechando los espacios, canales de comunicación y recursos humanos existentes;
Que, resulta conveniente establecer un marco municipal de actuación que otorgue continuidad y coherencia a las iniciativas de educación sanitaria vinculadas con las enfermedades reumáticas, asignando responsabilidades al área de Salud, definiendo objetivos verificables y previendo mecanismos de seguimiento y evaluación. Una intervención organizada permitirá identificar las actividades realizadas, valorar el alcance de las campañas y reconocer oportunidades de mejora, sin requerir necesariamente la creación de nuevas estructuras administrativas ni la imposición de erogaciones de carácter permanente. En virtud de ello, la presente ordenanza procura consolidar una herramienta de prevención y concientización de aplicación local, respetuosa de la normativa vigente, administrativamente viable y orientada a favorecer una comunidad mejor informada y comprometida con el cuidado integral de la salud.
Por Ello:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre Enfermedades Reumáticas" en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, con la finalidad de promover la educación sanitaria, difundir información confiable sobre estas enfermedades, favorecer el reconocimiento de sus principales manifestaciones y señales de alerta, y concientizar a la población acerca de la importancia de la consulta temprana y del seguimiento profesional oportuno.
Artículo 2º-. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de actuación municipal para la planificación, organización y ejecución de acciones de prevención y concientización sobre enfermedades reumáticas, mediante actividades informativas, educativas y comunitarias dirigidas a la población. El Programa tendrá alcance en el ejido municipal de Puesto Viejo y comprenderá acciones de promoción de la salud, orientación general y difusión de los recursos sanitarios disponibles, sin sustituir las funciones de diagnóstico, prescripción, tratamiento y seguimiento clínico que corresponden a los profesionales y establecimientos de salud competentes.
Artículo 3º-. Establecer una política municipal de información, prevención y concientización que contribuya a mejorar el conocimiento de la comunidad sobre las enfermedades reumáticas, facilite la identificación de posibles señales de alerta y promueva la consulta oportuna ante los servicios de salud, con el propósito de favorecer el cuidado integral de las personas y prevenir demoras evitables en la evaluación profesional.
Artículo 4º-. Son objetivos específicos del Programa:
- Difundir información clara y accesible sobre qué son las enfermedades reumáticas, su diversidad, sus manifestaciones más frecuentes y sus posibles consecuencias sobre la calidad de vida.
- Promover el reconocimiento de síntomas que justifiquen una consulta profesional, especialmente cuando el dolor, la inflamación, la rigidez o las limitaciones funcionales sean persistentes, recurrentes o progresivas.

- Concientizar sobre la importancia de la evaluación temprana, el cumplimiento de las indicaciones médicas y la continuidad de los controles que correspondan.
- Desalentar la automedicación, el abandono de tratamientos sin supervisión profesional y la utilización de productos o prácticas que se presenten como curas garantizadas sin respaldo sanitario suficiente.
- Favorecer el acceso a información sobre los servicios de salud disponibles y los canales de orientación y consulta existentes en la localidad y en el sistema sanitario provincial.
- Promover hábitos de autocuidado compatibles con las recomendaciones sanitarias, incluyendo la actividad física adaptada a las posibilidades individuales y las medidas de cuidado que indique el personal de salud.
- Contribuir a reducir la desinformación, los prejuicios y las barreras sociales que puedan afectar a las personas que conviven con enfermedades reumáticas.
- Facilitar la participación de instituciones, organizaciones y vecinos en actividades de educación y promoción de la salud.
- Impulsar el seguimiento periódico de las acciones realizadas para evaluar su alcance y mejorar progresivamente la implementación del Programa.

Artículo 5º-. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo o la dependencia que en el futuro la reemplace, conforme a la estructura orgánica municipal vigente. La autoridad de aplicación ejercerá sus funciones dentro de las competencias municipales y podrá requerir la colaboración de otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal cuando resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
Artículo 6º-. Serán responsabilidades de la autoridad de aplicación:
- Planificar y coordinar las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento y el desarrollo progresivo del Programa.
- Elaborar o gestionar materiales de difusión con información clara, comprensible y sanitariamente validada, adecuada a los distintos grupos de la población.
- Organizar campañas, jornadas y actividades educativas que permitan difundir síntomas, señales de alerta y pautas generales para una consulta oportuna.
- Promover la participación de profesionales de la salud y de instituciones especializadas, cuando resulte posible, para brindar información y orientación a la comunidad.
- Facilitar la difusión de los canales de atención y de los establecimientos sanitarios a los que puedan acudir las personas que requieran evaluación profesional.
- Coordinar acciones con organismos provinciales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores pertinentes, respetando sus competencias y posibilidades de colaboración.
- Capacitar, cuando resulte viable, al personal municipal que participe en las actividades del Programa, a fin de favorecer una comunicación responsable y evitar la difusión de información que pueda interpretarse como diagnóstico o indicación terapéutica.
- Promover que las actividades se desarrollen con criterios de accesibilidad, trato digno, igualdad y respeto por la diversidad de situaciones personales y sociales.
- Realizar el seguimiento de las actividades implementadas, registrar sus resultados generales y proponer ajustes destinados a mejorar su alcance y efectividad.
- Resguardar la privacidad y confidencialidad de la información personal y sanitaria que eventualmente pudiera conocerse durante las actividades, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7º-. Para el cumplimiento de sus objetivos, la autoridad de aplicación podrá desarrollar, por sí o en coordinación con otras instituciones, las siguientes actividades:
- Campañas periódicas de prevención y concientización sobre enfermedades reumáticas, utilizando medios de comunicación locales, redes sociales institucionales, cartelería y otros canales disponibles.
- Charlas informativas, talleres y jornadas comunitarias destinadas a explicar las manifestaciones más frecuentes, las señales de alerta y la importancia de consultar tempranamente.
- Elaboración y distribución de folletos, guías breves y materiales educativos en dependencias municipales, establecimientos educativos, centros de salud, clubes y otros espacios comunitarios, previa coordinación con las instituciones correspondientes.
- Actividades de orientación general a cargo de personal competente, destinadas a informar sobre los recursos sanitarios disponibles y los pasos habituales para acceder a una consulta profesional.
- Jornadas de promoción de hábitos saludables, incluyendo información sobre movimiento, descanso, cuidado funcional y otras medidas generales que cuenten con respaldo sanitario.
- Encuentros informativos para familiares, cuidadores y personas que conviven con enfermedades reumáticas, con el propósito de favorecer la comprensión de estas afecciones y el acompañamiento respetuoso.
- Acciones de sensibilización en instituciones educativas, espacios deportivos y organizaciones comunitarias, adecuadas a las características de sus destinatarios.
- Difusión de información especial durante fechas vinculadas con la concientización sobre enfermedades reumáticas, cuando corresponda.
- Otras actividades de educación y promoción de la salud que resulten pertinentes para alcanzar los objetivos del Programa y sean compatibles con las competencias municipales.

Las actividades tendrán carácter preventivo e informativo y no reemplazarán la consulta médica, los estudios diagnósticos ni los tratamientos indicados por profesionales habilitados.

Artículo 8º-. El Programa estará destinado a todas las personas que residan, trabajen, estudien o desarrollen actividades en el ejido municipal de Puesto Viejo, sin distinción de edad, condición social o situación de salud. Se procurará prestar especial atención a la accesibilidad de la información para personas mayores, personas con discapacidad, familias y cuidadores, así como a los vecinos que puedan encontrar mayores dificultades para acceder a información sanitaria. Las acciones podrán realizarse en la localidad cabecera y en las demás comunidades y sectores comprendidos en la jurisdicción municipal, de acuerdo con las posibilidades operativas existentes.
Artículo 9º-. La autoridad de aplicación podrá promover acuerdos de cooperación y acciones conjuntas con el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, los establecimientos y equipos de salud que correspondan, organismos nacionales y provinciales competentes, instituciones educativas, organizaciones profesionales, universidades, clubes, asociaciones civiles y demás entidades públicas o privadas vinculadas con la temática.
La articulación tendrá por finalidad facilitar el acceso a información validada, promover la participación de personal especializado, difundir los servicios disponibles y coordinar actividades comunitarias, sin afectar las competencias propias de cada organismo ni generar obligaciones para terceros sin su consentimiento.
Artículo 10º-. La autoridad de aplicación deberá promover la difusión del Programa mediante los canales institucionales disponibles y fomentar la participación de vecinos, familias, referentes comunitarios e instituciones locales en las actividades que se organicen. Asimismo, podrá recibir propuestas y

sugerencias de la comunidad para identificar necesidades de información, mejorar los contenidos de las campañas y adecuar las acciones a las características de cada sector del ejido municipal.
La información difundida deberá ser comprensible, respetuosa y basada en fuentes sanitarias confiables, evitando mensajes alarmistas, afirmaciones de curación garantizada o contenidos que induzcan al autodiagnóstico.
Artículo 11º-. La puesta en funcionamiento del Programa se realizará de manera progresiva, de acuerdo con la planificación que establezca la autoridad de aplicación, las necesidades identificadas en la comunidad, la disponibilidad de personal y los recursos existentes. Se priorizará el aprovechamiento de espacios municipales, medios de comunicación institucionales, materiales educativos disponibles y mecanismos de cooperación que permitan desarrollar las actividades de manera eficiente y sostenible.
Artículo 12º-. DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 29 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 544/2026.-
REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TROMBOSIS". (EXPTE 147–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).
VISTO Y CONSIDERANDO;
La necesidad de promover acciones municipales de prevención, información y concientización sobre la trombosis, sus principales factores de riesgo, las medidas preventivas y la importancia de reconocer oportunamente las señales de alarma; el derecho a la protección de la salud y a recibir información sanitaria adecuada; la Constitución de la Nación Argentina y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional; la Ley Nacional N.º 26.529, de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud; la Ley Nacional N.º 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto corresponda; y las atribuciones del Gobierno Municipal de Puesto Viejo para promover acciones de interés comunitario en materia de prevención y educación para la salud, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; y
Que, la protección de la salud constituye una condición esencial para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de la comunidad, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones públicas destinadas a la prevención de enfermedades y a la difusión de información sanitaria confiable. En este sentido, la intervención municipal puede contribuir significativamente mediante campañas educativas, actividades comunitarias y espacios de orientación que acerquen información comprensible a los vecinos, favorezcan el cuidado responsable de la salud y promuevan la consulta oportuna ante los servicios sanitarios, especialmente cuando se trata de afecciones cuyos factores de riesgo y señales de alarma no siempre son suficientemente conocidos por la población;
Que, la trombosis es una condición caracterizada por la formación de un coágulo sanguíneo dentro de un vaso sanguíneo, que puede dificultar o impedir la circulación normal de la sangre y ocasionar complicaciones de distinta gravedad según su localización. Entre sus manifestaciones se encuentran la trombosis venosa profunda y la embolia pulmonar, esta última potencialmente mortal, por lo que resulta importante que la población conozca la relevancia de esta problemática y comprenda que la aparición de determinados síntomas requiere una evaluación sanitaria sin demoras. La difusión de información preventiva debe permitir reconocer la importancia de actuar oportunamente, sin generar alarma innecesaria ni inducir a las personas a realizar diagnósticos por cuenta propia;
Que, existen diversos factores que pueden incrementar el riesgo de desarrollar eventos trombóticos, entre ellos los antecedentes personales de trombosis, determinadas enfermedades, algunas intervenciones quirúrgicas, las internaciones, la inmovilización prolongada, ciertos tratamientos hormonales, el embarazo y el período posterior al parto, así como otras condiciones que deben ser evaluadas individualmente por profesionales de la salud. Asimismo, determinadas circunstancias cotidianas, como permanecer inmóvil durante períodos prolongados, pueden requerir medidas preventivas adecuadas a cada persona. Por ello, es fundamental brindar información que permita comprender que el riesgo no es igual para todos, que puede variar según la combinación de factores presentes y que las recomendaciones preventivas deben adaptarse a las circunstancias individuales y a las indicaciones profesionales;
Que, la prevención de la trombosis requiere promover conductas informadas y facilitar el acceso a orientación sanitaria oportuna, sin limitarse a la difusión de conceptos generales. Resulta conveniente concientizar sobre la importancia de comunicar al personal de salud los antecedentes personales y familiares pertinentes, seguir las indicaciones recibidas antes y después de una intervención quirúrgica o durante una internación, consultar sobre los riesgos asociados a determinados tratamientos y evitar la utilización de medicamentos anticoagulantes o antiagregantes sin prescripción profesional. Estas acciones pueden contribuir a reducir prácticas riesgosas, favorecer una mejor comprensión de las medidas preventivas y fortalecer la participación responsable de las personas en el cuidado de su salud;
Que, el marco jurídico argentino reconoce la importancia de la protección de la salud, la dignidad de las personas y el acceso a información sanitaria adecuada. En particular, la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional constituyen referencias fundamentales para las políticas públicas vinculadas con el bienestar y la protección de las personas. Por su parte, la Ley Nacional N.º 26.529 establece derechos de los pacientes en su relación con los profesionales y las instituciones de salud, incluidos los relativos a la información sanitaria, la asistencia y la confidencialidad. Este marco orienta la elaboración de acciones municipales de prevención que respeten la autonomía de las personas, promuevan información responsable y se desarrollen dentro de las competencias correspondientes, sin sustituir las funciones de los organismos sanitarios ni las decisiones propias de la atención médica;
Que, los gobiernos locales, por su proximidad con la población y su vinculación con las instituciones de la comunidad, se encuentran en condiciones de facilitar campañas de concientización y promover la participación de vecinos, establecimientos educativos, clubes, organizaciones civiles y otros espacios comunitarios. La utilización de canales institucionales de comunicación, jornadas informativas y actividades educativas puede contribuir a que los mensajes preventivos alcancen a distintos sectores de la población, incluyendo personas mayores, personas con factores de riesgo y familiares o cuidadores. La coordinación con los servicios de salud permitirá, además, orientar a los vecinos hacia fuentes confiables de información y recursos sanitarios disponibles, procurando evitar la difusión de contenidos engañosos, recomendaciones generalizadas inadecuadas o prácticas que puedan poner en riesgo la salud;
Que, la creación de un Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre la Trombosis permitirá establecer un marco organizado y sostenido para desarrollar acciones de educación sanitaria, definir responsabilidades administrativas, coordinar esfuerzos institucionales y evaluar los resultados de las actividades realizadas. La planificación progresiva, el aprovechamiento de los recursos municipales existentes y la cooperación con organismos e instituciones competentes permitirán adecuar su implementación a las posibilidades operativas y presupuestarias del Municipio. En consecuencia, resulta pertinente establecer una herramienta local que contribuya a mejorar el conocimiento de la comunidad sobre los factores de riesgo, las señales de alarma y las medidas de prevención, favoreciendo una cultura de cuidado responsable y de consulta sanitaria oportuna.
Por Ello:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre la Trombosis" en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, con la finalidad de promover la educación sanitaria, difundir información confiable sobre la trombosis, sus

factores de riesgo, sus posibles manifestaciones y las medidas de prevención, así como concientizar a la población sobre la importancia de reconocer las señales de alarma y acceder oportunamente a la atención profesional correspondiente.

Artículo 2º-. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de actuación municipal para la planificación, organización y ejecución de campañas y actividades de prevención y concientización sobre la trombosis, mediante acciones informativas, educativas y comunitarias.-

El Programa comprenderá la difusión de conocimientos generales sobre los factores que pueden incrementar el riesgo de desarrollar eventos trombóticos, las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias y las situaciones que requieren atención médica. Su implementación se desarrollará dentro de las competencias municipales y no sustituirá las funciones de diagnóstico, prescripción, tratamiento ni seguimiento clínico que corresponden a los profesionales y establecimientos de salud competentes.

Artículo 3º-. Promover la prevención de la trombosis mediante la sensibilización y educación de la población de Puesto Viejo, contribuyendo a mejorar el conocimiento sobre sus factores de riesgo, favorecer la adopción de medidas preventivas adecuadas y facilitar el reconocimiento de señales de alarma para procurar una consulta sanitaria oportuna.

Artículo 4º-. Son objetivos específicos del Programa:

- Informar a la comunidad sobre qué es la trombosis, sus principales formas de presentación y las posibles complicaciones asociadas.
- Difundir los factores de riesgo conocidos, explicando que su importancia varía según las condiciones particulares de cada persona y que su evaluación corresponde al personal de salud.
- Promover el reconocimiento de señales de alarma, especialmente la hinchazón, el dolor, la sensibilidad o el aumento de temperatura de una pierna, particularmente cuando se presentan de manera unilateral, y la necesidad de una evaluación médica oportuna ante estas manifestaciones.
- Concientizar sobre los signos que pueden indicar una emergencia, como la aparición repentina de dificultad para respirar, dolor en el pecho, desmayo o tos con sangre, promoviendo la solicitud inmediata de asistencia médica de emergencia.
- Difundir medidas preventivas generales, tales como evitar la inmovilidad prolongada cuando las circunstancias lo permitan, mantener movilidad adecuada a las posibilidades individuales y consultar al personal de salud sobre las medidas correspondientes en situaciones de mayor riesgo.
- Promover la consulta profesional ante antecedentes personales de trombosis, procedimientos quirúrgicos, internaciones, inmovilización prolongada, embarazo, período posterior al parto u otras circunstancias que puedan requerir evaluación preventiva.
- Desalentar la automedicación y el uso de anticoagulantes, antiagregantes u otros medicamentos con fines preventivos sin indicación profesional.
- Favorecer el acceso a información sanitaria confiable y la identificación de los servicios de salud disponibles para recibir orientación y atención.
- Promover la participación de instituciones educativas, organizaciones comunitarias, clubes y otros actores locales en las actividades de concientización.
- Contribuir a reducir la desinformación y fortalecer una cultura comunitaria de prevención, consulta oportuna y cuidado responsable de la salud.

Artículo 5º-. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, o la dependencia que en el futuro la reemplace, de conformidad con la estructura orgánica municipal vigente. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la planificación, coordinación y seguimiento de las acciones del Programa, pudiendo solicitar la colaboración de otras áreas municipales y promover la participación de profesionales, organismos e instituciones vinculados con la temática.

Artículo 6º-. Serán responsabilidades de la autoridad de aplicación:

- Planificar las acciones necesarias para la implementación progresiva del Programa, estableciendo prioridades de acuerdo con las necesidades de información identificadas en la comunidad.
- Elaborar, gestionar o seleccionar materiales educativos con información clara, actualizada y respaldada por fuentes sanitarias confiables.
- Coordinar campañas de prevención y concientización a través de los medios institucionales disponibles y otros canales de comunicación comunitaria.
- Promover charlas, jornadas y talleres con la participación de profesionales de la salud cuando resulte posible.
- Difundir información sobre factores de riesgo, medidas preventivas, señales de alarma y recursos sanitarios disponibles.
- Promover instancias de capacitación y orientación para el personal municipal que participe en las actividades, a fin de garantizar una comunicación responsable y adecuada.
- Coordinar acciones con establecimientos sanitarios y organismos competentes para facilitar el acceso de la población a información validada y orientación sobre los servicios de atención disponibles.
- Impulsar la participación de instituciones educativas, clubes, asociaciones civiles y organizaciones comunitarias en las actividades del Programa.
- Procurar que las campañas sean accesibles y comprensibles para distintos grupos de la población, teniendo en cuenta las características de las personas destinatarias.
- Registrar las actividades realizadas y evaluar sus resultados generales, identificando oportunidades de mejora para futuras acciones.
- Velar por que los contenidos difundidos no promuevan la automedicación, el autodiagnóstico ni la sustitución de la atención profesional por recomendaciones no verificadas.

Artículo 7º-. Para el cumplimiento de sus objetivos, la autoridad de aplicación podrá organizar, desarrollar o coordinar las siguientes actividades:

- Campañas informativas sobre la trombosis, sus factores de riesgo, sus posibles consecuencias y las medidas preventivas pertinentes.
- Charlas, talleres y jornadas de concientización destinadas a la población en general y a grupos que puedan beneficiarse especialmente de información preventiva.
- Elaboración y distribución de folletos, cartillas, afiches y materiales educativos en dependencias municipales, centros de salud, instituciones educativas, clubes y otros espacios comunitarios, previa coordinación con las instituciones correspondientes.
- Difusión de señales de alarma que requieren evaluación médica o atención de emergencia, utilizando mensajes claros que permitan distinguir entre una consulta oportuna y una situación que requiere asistencia inmediata.
- Actividades educativas sobre la importancia de la movilidad adecuada, la prevención de la inmovilidad prolongada cuando sea posible y la consulta profesional en situaciones que puedan aumentar el riesgo.
- Jornadas de información dirigidas a personas que hayan atravesado cirugías, internaciones u otras situaciones que requieran medidas preventivas específicas, mediante la colaboración de personal sanitario competente.
- Acciones de sensibilización en escuelas, clubes, espacios deportivos, organizaciones sociales y demás ámbitos comunitarios, adecuadas a las características de sus destinatarios.
- Difusión de información durante fechas de concientización relacionadas con la trombosis y la salud cardiovascular, cuando corresponda.
- Actividades de orientación general para informar sobre los servicios de salud disponibles y los canales de acceso a la atención sanitaria.
- Otras iniciativas de educación y promoción de la salud que resulten pertinentes para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

Las actividades tendrán carácter preventivo e informativo y no comprenderán la realización de diagnósticos ni la indicación o modificación de tratamientos médicos.

Artículo 8º-. El Programa estará destinado a todas las personas que residan, trabajen, estudien o desarrollen actividades en el ejido municipal de Puesto Viejo, sin distinción de edad, condición social o situación de salud.

Se procurará garantizar la accesibilidad de la información a los distintos sectores de la comunidad, prestando especial atención a las personas mayores, personas con enfermedades preexistentes, personas con antecedentes de eventos trombóticos, familiares y cuidadores, así como a quienes puedan requerir información específica para comprender sus factores de riesgo.
Las actividades podrán desarrollarse tanto en la localidad cabecera como en las demás comunidades y sectores comprendidos dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo con la planificación y los recursos disponibles.
Artículo 9º-. La autoridad de aplicación podrá promover acciones conjuntas y mecanismos de cooperación con organismos nacionales y provinciales competentes en materia de salud, establecimientos sanitarios, instituciones educativas, universidades, organizaciones profesionales, clubes, asociaciones civiles y demás entidades públicas o privadas vinculadas con la prevención y promoción de la salud.
La articulación tendrá como finalidad facilitar la participación de profesionales especializados, acceder a materiales de información confiables, coordinar jornadas comunitarias y difundir los recursos sanitarios disponibles.
Artículo 10º-. La autoridad de aplicación promoverá la difusión del Programa a través de los medios institucionales de la Municipalidad, redes sociales oficiales, cartelería, materiales impresos y otros canales disponibles.
Artículo 11º-. La implementación del Programa se realizará de manera progresiva, conforme a la planificación de la autoridad de aplicación y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestarios.
Se priorizará el aprovechamiento de los espacios municipales existentes, los canales institucionales de comunicación, los materiales educativos disponibles y los mecanismos de cooperación con instituciones sanitarias y comunitarias, procurando garantizar la continuidad de las acciones sin generar estructuras administrativas innecesarias.
Artículo 12º-. DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 29 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 545/2026.-
REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA NIÑOS**".** (EXPTE 147–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).
VISTO Y CONSIDERANDO;
La necesidad de promover la educación sanitaria desde la primera infancia mediante actividades educativas, recreativas y participativas que permitan incorporar hábitos saludables de higiene personal y prevención de enfermedades; la importancia de fortalecer el trabajo conjunto entre el Municipio, las instituciones educativas y las familias de la localidad de Puesto Viejo; la Constitución de la Nación Argentina, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Nacional; las disposiciones provinciales vigentes en materia de salud, educación y protección integral de la niñez, y las competencias municipales aplicables para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y participación comunitaria; y
Que, la salud durante la infancia constituye un componente fundamental del desarrollo integral de las personas y requiere acciones de promoción y prevención que acompañen el crecimiento desde los primeros años de vida. La adquisición temprana de hábitos de higiene contribuye al cuidado personal, al bienestar cotidiano y a la prevención de determinadas enfermedades transmisibles. Por ello, resulta conveniente impulsar políticas públicas locales que acerquen conocimientos básicos sobre salud a los niños y niñas mediante propuestas comprensibles, accesibles y adaptadas a sus edades, procurando que el aprendizaje no se limite a la transmisión de información, sino que se traduzca progresivamente en prácticas cotidianas incorporadas en el hogar, la escuela y los espacios comunitarios;
Que, la higiene personal comprende un conjunto de prácticas sencillas que, realizadas de manera adecuada y habitual, contribuyen a reducir riesgos para la salud y favorecen la convivencia en los ámbitos educativos y familiares. Entre ellas se destacan el lavado correcto de manos con agua y jabón en momentos clave, el cuidado de los dientes y la boca, la higiene corporal, el uso adecuado de los elementos personales, la manipulación higiénica de los alimentos y el mantenimiento de ambientes limpios y seguros. Sin embargo, para que estas prácticas puedan ser comprendidas e incorporadas durante la infancia, es necesario presentarlas de manera clara y práctica, evitando enfoques basados exclusivamente en instrucciones verbales y promoviendo experiencias educativas que permitan observar, ejercitar y repetir los hábitos de forma cotidiana;
Que, las instituciones educativas, especialmente los jardines de infantes y las escuelas de nivel inicial y primario, constituyen espacios relevantes para acompañar la formación de hábitos saludables, debido a la convivencia diaria, la interacción entre pares y las oportunidades de aprendizaje que se generan durante las actividades escolares. La incorporación de propuestas de educación sanitaria en estos ámbitos puede favorecer que los niños y niñas reconozcan la importancia del cuidado de su cuerpo, comprendan cuándo y cómo realizar determinadas prácticas de higiene y compartan lo aprendido con sus familias. En consecuencia, resulta oportuno promover instancias de cooperación entre el Municipio y las instituciones educativas, respetando sus proyectos pedagógicos, sus autoridades y las disposiciones de los organismos competentes;
Que, el juego, las canciones, los cuentos, las representaciones, las actividades manuales y las experiencias prácticas constituyen herramientas pedagógicas apropiadas para transmitir conocimientos durante la infancia, dado que permiten aprender mediante la participación, la exploración y la repetición. Una propuesta de educación sanitaria que incorpore dinámicas lúdicas puede facilitar la comprensión de los pasos necesarios para un correcto lavado de manos, la importancia del cepillado dental, el cuidado de los objetos personales y otras conductas saludables. Asimismo, el desarrollo de actividades grupales puede fortalecer la autonomía progresiva, la responsabilidad compartida y el respeto por los demás, siempre que las propuestas se adapten a las capacidades de cada grupo etario y se desarrollen en un entorno seguro, inclusivo y libre de prácticas que puedan generar vergüenza, discriminación o estigmatización;
Que, la protección integral de la niñez constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, las familias y la sociedad, dentro de las competencias y obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. La Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley Nacional N.º 26.206 aportan un marco de referencia para promover el derecho a la salud, el desarrollo integral y una educación que favorezca la formación de las personas. En ese contexto, las acciones municipales de educación sanitaria deben desarrollarse con respeto por la dignidad, la intimidad, la igualdad y las particularidades de cada niño o niña, sin sustituir las funciones educativas de las instituciones ni las competencias sanitarias de los profesionales y organismos correspondientes. La coordinación entre las áreas de Salud y Educación permitirá organizar intervenciones coherentes con esos principios y adecuadas a las necesidades de la comunidad;
Que, la formación de hábitos saludables no depende únicamente de las actividades que se realizan en las escuelas, sino también del acompañamiento familiar, de las condiciones materiales disponibles y del acceso a información confiable. Por tal motivo, resulta conveniente que las acciones dirigidas a niños y niñas incluyan instancias de orientación para madres, padres, tutores y cuidadores, con recomendaciones sencillas que puedan reproducirse en la vida cotidiana. Del mismo modo, las actividades deberán considerar las distintas realidades de las familias, evitando culpabilizar a quienes enfrentan dificultades de acceso al agua segura, a elementos de higiene o a servicios sanitarios. La articulación con los recursos locales permitirá orientar sobre los servicios disponibles y promover soluciones educativas y preventivas acordes con las posibilidades de cada comunidad;

Que, la creación de un Programa Municipal de Educación Sanitaria para Niños permitirá establecer un marco de trabajo organizado para desarrollar campañas, talleres, jornadas y actividades lúdicas de manera progresiva, con responsabilidades definidas y mecanismos de seguimiento. La intervención coordinada de las áreas municipales de Salud y Educación, junto con las instituciones escolares, los centros de salud y las organizaciones comunitarias, contribuirá a aprovechar los recursos existentes, evitar la superposición de acciones y ampliar el alcance de los mensajes preventivos. En consecuencia, resulta pertinente contar con una herramienta municipal que promueva el aprendizaje de hábitos de higiene desde la infancia, fortalezca la participación de las familias y contribuya a construir entornos educativos y comunitarios más saludables.
Por Ello:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Educación Sanitaria para Niños" en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, con la finalidad de promover, desde la primera infancia, la adquisición y el fortalecimiento de hábitos saludables de higiene personal y prevención de enfermedades, mediante actividades educativas, lúdicas y participativas desarrolladas en coordinación con instituciones educativas, familias y organismos vinculados con la salud.
El Programa procurará que los niños y niñas incorporen conocimientos y prácticas adecuadas para el cuidado de su cuerpo, comprendan la importancia de la higiene en la vida cotidiana y participen activamente en la construcción de entornos saludables.
Artículo 2º-. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de actuación municipal para la planificación, organización y desarrollo de actividades de educación sanitaria destinadas a niños y niñas, con especial atención a los ámbitos escolares, jardines de infantes y demás espacios comunitarios de la localidad.
Las acciones comprenderán la enseñanza práctica de hábitos de higiene, la prevención de enfermedades mediante conductas saludables, la orientación a las familias y la articulación con instituciones educativas y sanitarias. Su implementación respetará las competencias de las autoridades educativas, los equipos de salud y las instituciones participantes, así como las características y necesidades de cada grupo etario.
Artículo 3º-. Promover la formación temprana de hábitos de higiene y cuidado de la salud en los niños y niñas de Puesto Viejo, mediante propuestas educativas accesibles, participativas y adaptadas a la infancia que favorezcan la prevención de enfermedades, la autonomía progresiva y la incorporación de prácticas saludables en los ámbitos escolar, familiar y comunitario.
Artículo 4º-. Son objetivos específicos del Programa:
- Enseñar la técnica adecuada del lavado de manos con agua y jabón, destacando los momentos en que resulta especialmente importante realizarlo, como antes de comer, después de ir al baño y luego de actividades que ensucien las manos.
- Promover hábitos de cuidado bucodental, incluyendo el cepillado correcto de los dientes y la importancia de los controles odontológicos periódicos.
- Fomentar hábitos de higiene corporal, cuidado del cabello, limpieza de uñas y uso adecuado de elementos personales, respetando las edades y necesidades individuales.
- Brindar conocimientos básicos sobre higiene y manipulación segura de alimentos, consumo de agua segura y cuidado de los utensilios utilizados para comer.
- Concientizar sobre la importancia de cubrirse al toser o estornudar, utilizar pañuelos cuando corresponda y mantener prácticas de higiene que contribuyan a disminuir la transmisión de determinadas enfermedades.
- Promover el cuidado y la limpieza de los espacios de uso compartido, los materiales escolares y los elementos recreativos, fomentando la responsabilidad colectiva.
- Incorporar juegos, canciones, cuentos, demostraciones, actividades artísticas y otras estrategias pedagógicas que faciliten la comprensión y práctica de los hábitos saludables.
- Favorecer la participación de las familias, madres, padres, tutores y cuidadores en el acompañamiento de los hábitos de higiene aprendidos.
- Promover la articulación entre las áreas municipales de Salud y Educación, las instituciones escolares y los equipos sanitarios, para brindar información coherente y confiable.
- Facilitar el acceso a materiales educativos adecuados a las distintas edades, procurando que sean comprensibles, inclusivos y culturalmente pertinentes.
- Contribuir a la construcción de entornos educativos respetuosos, saludables y libres de burlas o discriminación relacionadas con las condiciones personales de higiene.
- Evaluar periódicamente las actividades desarrolladas, a fin de identificar avances, necesidades y oportunidades de mejora en la implementación del Programa.

Artículo 5º-. Serán autoridades de aplicación de la presente ordenanza el área de Salud y el área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo, o las dependencias que en el futuro las reemplacen, de acuerdo con la estructura orgánica municipal vigente. Ambas áreas actuarán de manera coordinada, conforme a sus respectivas competencias. El área de Salud tendrá a su cargo la orientación y validación de los contenidos sanitarios, mientras que el área de Educación colaborará en la planificación de las estrategias pedagógicas, la adecuación de las actividades a las edades de los destinatarios y la articulación con las instituciones educativas.
La ejecución de las actividades en establecimientos educativos se realizará previa coordinación y conformidad de las autoridades institucionales competentes.
Artículo 6º-. Serán responsabilidades de las autoridades de aplicación:
- Elaborar una planificación de las acciones del Programa, estableciendo prioridades, actividades y modalidades de implementación acordes con las necesidades de la comunidad y los recursos disponibles.

Diseñar, seleccionar o gestionar materiales educativos sobre higiene personal, prevención de enfermedades y cuidado de la salud, garantizando la pertinencia de sus contenidos.
- Coordinar con jardines de infantes, escuelas y otros espacios de atención a la infancia la realización de actividades educativas y recreativas.
- Promover la participación de profesionales de la salud, docentes y personal capacitado en la elaboración y desarrollo de las propuestas.
- Organizar instancias de orientación para el personal municipal y los colaboradores que intervengan en las actividades, con el fin de favorecer una enseñanza adecuada y segura.
- Elaborar estrategias pedagógicas adaptadas a las distintas edades, capacidades y necesidades de los destinatarios.
- Promover la participación de madres, padres, tutores y cuidadores mediante charlas, encuentros, materiales informativos y otras herramientas de orientación.
- Difundir el Programa a través de los medios institucionales disponibles, procurando que la información llegue a los distintos sectores de la localidad.
- Gestionar, dentro de las posibilidades existentes, los materiales básicos necesarios para las demostraciones y actividades prácticas de higiene.
- Coordinar acciones con organismos sanitarios y educativos para facilitar la participación de especialistas y el acceso a información confiable.
- Registrar las actividades realizadas y establecer mecanismos sencillos de seguimiento y evaluación.
- Procurar que todas las acciones respeten la dignidad, la privacidad, la igualdad de trato y la protección integral de los niños y niñas.

Artículo 7º-. Para alcanzar los objetivos establecidos, las autoridades de aplicación podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Talleres de lavado de manos, mediante demostraciones prácticas, canciones, juegos y secuencias ilustradas que permitan aprender cuándo y cómo realizarlo correctamente.
- Jornadas de cuidado bucodental, con explicaciones adaptadas a la infancia sobre el cepillado de dientes, el cuidado de la boca y la importancia de las consultas odontológicas.
- Juegos de higiene personal, utilizando cuentos, dibujos, láminas, títeres, dramatizaciones y actividades participativas para enseñar hábitos cotidianos.
- Actividades sobre higiene de los alimentos, orientadas a reconocer la importancia del lavado de manos antes de comer, la limpieza de utensilios y el consumo de agua segura.
- Campañas de prevención de enfermedades transmisibles, con información apropiada sobre higiene respiratoria, limpieza de objetos de uso compartido y otras medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias.
- Talleres sobre cuidado del entorno, destinados a promover la limpieza de aulas, patios, espacios recreativos y materiales de uso común, en coordinación con las instituciones correspondientes.
- Encuentros con las familias, para compartir pautas sencillas que permitan reforzar en el hogar los hábitos trabajados durante las actividades.
- Jornadas comunitarias de educación sanitaria, en espacios municipales, centros comunitarios y otros ámbitos disponibles, con propuestas adaptadas a las edades de los participantes.
- Elaboración y distribución de materiales educativos, tales como cartillas, afiches, folletos, calendarios de hábitos y guías ilustradas.
- Actividades recreativas y culturales, incluyendo concursos de dibujos, representaciones, canciones y producciones colectivas relacionadas con el cuidado de la salud.
- Capacitaciones y encuentros de intercambio para docentes, personal municipal y otros actores que colaboren con el Programa, conforme a sus competencias y posibilidades.
- Otras actividades educativas, preventivas y comunitarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Las actividades deberán desarrollarse de manera segura, inclusiva y respetuosa.

Artículo 8º-. Serán destinatarios del Programa los niños y niñas que asistan a jardines de infantes, instituciones de nivel inicial y primario y otros espacios educativos o comunitarios del ejido municipal de Puesto Viejo. Las acciones podrán extenderse a las familias, docentes, cuidadores y demás personas adultas que acompañan el desarrollo infantil, en tanto su participación contribuya a reforzar los hábitos saludables.
El Programa podrá implementarse en la localidad cabecera y en las demás comunidades y sectores de la jurisdicción municipal, procurando una distribución equitativa de las actividades de acuerdo con la planificación y los recursos disponibles.
Artículo 9º-. Las autoridades de aplicación podrán promover acciones conjuntas con organismos nacionales y provinciales competentes en materia de salud, educación, establecimientos educativos; centros de salud; profesionales sanitarios; universidades; clubes; asociaciones civiles y demás organizaciones comunitarias.
La articulación tendrá por finalidad facilitar la participación de especialistas, obtener materiales educativos, coordinar actividades, compartir recursos disponibles y fortalecer la continuidad de los hábitos saludables en los ámbitos escolar, familiar y comunitario.
Artículo 10º-. Las autoridades de aplicación promoverán la difusión del Programa mediante los canales oficiales de comunicación municipal, materiales impresos, redes sociales institucionales y otros medios disponibles. Asimismo, impulsarán la participación de madres, padres, tutores, cuidadores y referentes comunitarios en las actividades, procurando que las recomendaciones puedan trasladarse a la vida cotidiana y reforzarse en el hogar.
Artículo 11º-. DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 29 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 546/2026.-
REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD VISUAL". (EXPTE 147–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).
VISTO Y CONSIDERANDO;
La necesidad de promover la concientización, sensibilización y educación de la comunidad de Puesto Viejo respecto de los derechos, las necesidades y la autonomía de las personas con discapacidad visual; la importancia de brindar información clara sobre las formas adecuadas de ofrecer ayuda, acompañamiento y orientación, respetando en todo momento la voluntad y las decisiones de cada persona; la necesidad de prevenir situaciones de discriminación, exclusión y trato inadecuado, así como de fomentar entornos comunitarios más accesibles, seguros e inclusivos; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N.º 26.378 y dotada de jerarquía constitucional mediante la Ley Nacional N.º 27.044; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N.º 25.280; y las competencias municipales para impulsar acciones de interés comunitario, promoción de derechos y participación ciudadana, y
Que, la discapacidad visual comprende distintas situaciones que pueden afectar total o parcialmente la capacidad de una persona para percibir su entorno, reconocer obstáculos, acceder a información visual o desplazarse con seguridad, sin que ello implique una disminución de sus derechos, de su capacidad para tomar decisiones ni de su posibilidad de participar activamente en la vida social. En este sentido, resulta fundamental comprender que las personas con discapacidad visual poseen experiencias, capacidades y necesidades diversas, por lo que el trato adecuado debe partir del respeto por su individualidad, su autonomía y su dignidad, evitando prejuicios, generalizaciones o actitudes que, aun cuando se presenten como gestos de ayuda, puedan limitar su independencia.
Que, la construcción de una comunidad inclusiva requiere no solamente la existencia de normas que reconozcan derechos, sino también acciones concretas de información, sensibilización y educación que permitan trasladar esos principios a las prácticas cotidianas. La falta de conocimiento acerca de cómo interactuar con una persona con discapacidad visual puede generar situaciones incómodas, riesgos evitables o formas involuntarias de exclusión, como sujetarla sin consentimiento, mover sus pertenencias, obstaculizar su paso o dar indicaciones imprecisas. Por ello, es necesario que el Municipio promueva campañas accesibles y comprensibles que brinden herramientas sencillas para que vecinos, comerciantes, trabajadores, estudiantes y demás integrantes de la comunidad puedan desenvolverse con mayor seguridad y respeto.
Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley Nacional N.º 26.378 y dotada de jerarquía constitucional por la Ley Nacional N.º 27.044, reconoce como principios fundamentales el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva en la sociedad. Asimismo, contempla la importancia de la accesibilidad y de la adopción de medidas apropiadas para combatir los prejuicios y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportes de las personas con

discapacidad. En consecuencia, resulta pertinente que el ámbito municipal acompañe estos principios mediante políticas de proximidad que favorezcan su conocimiento y aplicación en la vida diaria de la población.

Que, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N.º 25.280, establece compromisos orientados a prevenir y eliminar la discriminación y a propiciar la integración social, incluyendo medidas educativas y de sensibilización dirigidas a modificar prejuicios, estereotipos y actitudes que dificultan la convivencia en condiciones de igualdad. Este marco normativo refuerza la importancia de desarrollar iniciativas locales que no se limiten a difundir información general, sino que permitan reconocer barreras actitudinales y promover conductas respetuosas. En ese contexto, una política municipal de concientización sobre discapacidad visual constituye una herramienta de promoción de derechos y de fortalecimiento de una cultura comunitaria basada en la igualdad y la solidaridad.

Que, las dificultades que pueden enfrentar las personas con discapacidad visual no dependen exclusivamente de su condición individual, sino también de las características del entorno y de las conductas de quienes lo integran. Veredas obstruidas, objetos colocados en zonas de circulación, señalizaciones exclusivamente visuales, indicaciones confusas y la ausencia de información accesible pueden convertirse en obstáculos para la movilidad y la participación autónoma. A ello se suman las barreras actitudinales, que pueden expresarse mediante la indiferencia, la sobreprotección o la asistencia impuesta. Por tal motivo, resulta conveniente promover conocimientos y prácticas que permitan identificar estas situaciones, prevenir riesgos y comprender que ofrecer ayuda correctamente supone preguntar primero, escuchar la respuesta y actuar de acuerdo con las indicaciones de la propia persona.

Que, el Municipio, por su cercanía con los vecinos y su capacidad de articular acciones con instituciones educativas, organizaciones comunitarias, clubes, comercios y organismos públicos, se encuentra en una posición adecuada para impulsar iniciativas de sensibilización y participación social. La Dirección de Desarrollo Humano, en el marco de las competencias y la organización administrativa que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá coordinar actividades de difusión, encuentros comunitarios y espacios de capacitación, procurando aprovechar los recursos humanos y materiales disponibles y promover la colaboración de instituciones con experiencia en la temática. Esta intervención permitirá acercar herramientas prácticas a la población, favorecer la participación de las personas con discapacidad visual y fortalecer la cooperación entre los distintos sectores de la comunidad.

Que, la implementación de un Programa Municipal de Concientización sobre Discapacidad Visual permitirá establecer un marco de actuación sostenido, organizado y susceptible de evaluación, evitando que las acciones de sensibilización dependan exclusivamente de iniciativas aisladas o de fechas conmemorativas. Mediante campañas periódicas, materiales informativos accesibles, talleres prácticos y actividades de participación ciudadana, será posible fomentar hábitos de convivencia respetuosa, difundir pautas correctas de asistencia y contribuir a la eliminación progresiva de barreras sociales y comunicacionales. Asimismo, la planificación flexible de sus actividades y la utilización de los recursos disponibles permitirán desarrollar una política pública viable, con capacidad de adaptación a las necesidades locales y orientada a consolidar una comunidad más consciente, accesible e inclusiva.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Concientización sobre Discapacidad Visual en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, con la finalidad de promover el respeto por los derechos, la dignidad, la autonomía y la participación plena de las personas con discapacidad visual, mediante acciones de información, sensibilización, capacitación y participación comunitaria orientadas a enseñar a la población cómo relacionarse, asistir y acompañar adecuadamente a dichas personas, sin discriminación y respetando en todo momento su voluntad.

Artículo 2º-. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de actuación municipal para desarrollar y coordinar campañas de concientización sobre discapacidad visual, difundir pautas prácticas de interacción y asistencia respetuosa, prevenir conductas discriminatorias y promover la identificación y reducción de barreras actitudinales y comunicacionales que dificulten la movilidad, el acceso a la información y la participación social de las personas con discapacidad visual. Sus disposiciones serán aplicables a las acciones que se impulsen en el ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias de otros organismos y de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

Artículo 3º-. Establécese como objetivo general del Programa promover una comunidad informada, respetuosa e inclusiva, capaz de reconocer los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad visual y de brindar asistencia cuando sea requerida, de manera adecuada, segura y respetuosa de su autonomía, contribuyendo a la eliminación de prejuicios y a la construcción de entornos comunitarios que favorezcan la igualdad de oportunidades.

Artículo 4º-. Son objetivos específicos del Programa:

- Informar a la población sobre la diversidad de situaciones comprendidas en la discapacidad visual y sobre la importancia de reconocer a cada persona como titular plena de derechos.
- Difundir pautas prácticas para ofrecer ayuda, orientación y acompañamiento sin imponer acciones ni limitar la autonomía de la persona.
- Promover el respeto por el uso del bastón blanco y de otras ayudas técnicas, así como el reconocimiento de su importancia para la orientación y la movilidad.
- Sensibilizar sobre la necesidad de mantener libres los espacios de circulación y de evitar obstáculos que puedan generar riesgos para las personas con discapacidad visual.
- Fomentar el uso de un lenguaje respetuoso, claro y directo, evitando expresiones discriminatorias, actitudes paternalistas y tratamientos que desconozcan la voluntad de la persona.
- Promover la elaboración y difusión de información en formatos accesibles, considerando, según los recursos disponibles, alternativas como audio, texto digital compatible con lectores de pantalla, letra ampliada y otros medios adecuados.
- Incentivar la participación de las personas con discapacidad visual en el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades, incorporando sus experiencias y propuestas.
- Favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y barreras actitudinales que dificulten la integración y la participación comunitaria.
- Impulsar la colaboración entre el Municipio, las instituciones educativas, los organismos especializados y las organizaciones de la comunidad para ampliar el alcance de las acciones de concientización.

Artículo 5º-. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, o el área que en el futuro la reemplace, de conformidad con la estructura orgánica municipal y las competencias que le sean asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. La autoridad de aplicación podrá requerir la colaboración de otras dependencias municipales y de instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 6º-. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes responsabilidades:

- Planificar y coordinar las acciones necesarias para la implementación progresiva del Programa, conforme a las prioridades locales y a los recursos disponibles.
- Elaborar propuestas de campañas de concientización y materiales informativos con contenidos claros, accesibles y adecuados a los distintos públicos destinatarios.
- Organizar talleres, charlas y capacitaciones destinadas a trabajadores municipales, comerciantes, estudiantes, docentes, integrantes de instituciones comunitarias y vecinos en general.
- Promover la participación de personas con discapacidad visual y de organizaciones vinculadas con la temática en la elaboración y evaluación de las actividades.
- Coordinar acciones con las áreas municipales competentes y gestionar, cuando resulte pertinente, la colaboración de organismos provinciales y nacionales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.
- Difundir recomendaciones sobre asistencia respetuosa, orientación, movilidad segura y prevención de obstáculos en los espacios de circulación.

- Impulsar la incorporación progresiva de criterios de accesibilidad comunicacional en los materiales que se elaboren en el marco del Programa.
- Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, identificar necesidades y proponer ajustes que permitan mejorar su alcance y efectividad.
- Promover la difusión periódica de las acciones realizadas y de los recursos informativos disponibles para la comunidad.

Artículo 7º-. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
- Campañas públicas de concientización a través de medios de comunicación, redes sociales, cartelería y canales institucionales municipales.
- Talleres y charlas prácticas sobre cómo ofrecer ayuda a una persona con discapacidad visual, cómo brindar indicaciones comprensibles y cómo acompañarla de acuerdo con sus preferencias.
- Jornadas de sensibilización en establecimientos educativos, clubes, comercios, dependencias municipales y espacios comunitarios, de acuerdo con la coordinación que se establezca con cada institución.
- Capacitaciones destinadas al personal municipal y a otros sectores de la comunidad que, por sus funciones, mantengan una atención habitual al público.
- Elaboración y distribución de guías breves con recomendaciones para una interacción respetuosa, segura y no discriminatoria.
- Acciones de difusión sobre el respeto por el bastón blanco, la importancia de no obstaculizar los recorridos peatonales y la necesidad de mantener despejados accesos, veredas y zonas de circulación.
- Actividades participativas que permitan escuchar las experiencias, inquietudes y propuestas de personas con discapacidad visual.
- Difusión de herramientas tecnológicas y recursos de accesibilidad que contribuyan al acceso a la información y a la autonomía personal.
- Organización de encuentros comunitarios en fechas vinculadas con la discapacidad visual, cuando se considere oportuno.
- Cualquier otra actividad compatible con la finalidad de la presente Ordenanza que contribuya a la concientización, la accesibilidad y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad visual.

Artículo 8º-. El Programa estará destinado a la comunidad de Puesto Viejo en su conjunto, con especial atención a estudiantes, docentes, trabajadores municipales, comerciantes, prestadores de servicios, integrantes de clubes y asociaciones, referentes comunitarios y personas que desarrollen actividades de atención al público. Las acciones podrán realizarse en la localidad de Puesto Viejo y en las demás localidades, parajes y sectores comprendidos en la jurisdicción municipal, conforme a la planificación de la autoridad de aplicación y a la disponibilidad de recursos. Se promoverá especialmente la participación directa de las personas con discapacidad visual, sus familias, redes de apoyo y organizaciones representativas, sin establecer requisitos de acreditación de discapacidad para participar en las actividades abiertas a la comunidad.
Artículo 9º-. La autoridad de aplicación podrá promover acuerdos de colaboración, acciones conjuntas y mecanismos de cooperación con organismos nacionales, provinciales y municipales, establecimientos educativos, centros de salud, clubes deportivos, asociaciones civiles, organizaciones de personas con discapacidad, instituciones académicas y demás entidades públicas o privadas cuya participación resulte pertinente. La articulación tendrá como finalidad facilitar el intercambio de conocimientos, la participación de personas capacitadas en la materia, la elaboración de materiales accesibles y el desarrollo de actividades de sensibilización, respetando las competencias de cada institución y sin generar obligaciones para terceros sin su consentimiento.
Artículo 10º-. La autoridad de aplicación deberá promover la difusión del Programa mediante los canales institucionales disponibles y procurar que los contenidos sean comprensibles y accesibles para la mayor cantidad posible de personas. Asimismo, habilitará mecanismos de participación, consulta y recepción de propuestas de vecinos, personas con discapacidad visual y organizaciones interesadas, a fin de incorporar sus experiencias y necesidades a la planificación de las actividades.
Artículo 11º-. En el marco del Programa, se promoverá la difusión de las siguientes pautas básicas de interacción con personas con discapacidad visual:
- Preguntar antes de ofrecer ayuda y respetar la decisión de la persona, tanto si acepta como si la rechaza.
- Dirigirse directamente a la persona, identificarse cuando corresponda y hablarle con naturalidad, sin necesidad de elevar la voz.
- No tomarla del brazo, empujarla ni conducirla sin su consentimiento. Si requiere acompañamiento, consultar de qué manera prefiere recibirlo.
- Brindar indicaciones concretas y claras, utilizando referencias espaciales comprensibles y evitando expresiones ambiguas como “por ahí” o “más allá”.
- No tocar, retirar ni desplazar el bastón blanco, las ayudas técnicas u objetos personales sin autorización.
- Mantener libres los espacios de circulación y advertir verbalmente sobre obstáculos, desniveles, escalones u otros riesgos relevantes cuando resulte necesario.
- Respetar la autonomía de la persona en la toma de decisiones y evitar sustituir su voluntad bajo el supuesto de actuar en su beneficio.

Estas pautas tendrán carácter educativo y preventivo, y se difundirán como recomendaciones de convivencia respetuosa, sin sustituir protocolos especializados ni las disposiciones legales vigentes.
Artículo 12º-. DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 29 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 547/2026.-
REF. “PROGRAMA MUNICIPAL JUGAR CON VALORES**”.** (EXPTE 147–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).
VISTO Y CONSIDERANDO;
La necesidad de promover la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del deporte, fortaleciendo los valores del respeto, el compañerismo, la solidaridad, la responsabilidad, la disciplina y el juego limpio; la importancia de prevenir conductas de violencia, discriminación, agresión verbal, intolerancia y falta de respeto en los ámbitos deportivos; la necesidad de acompañar a clubes, escuelas deportivas, entrenadores, deportistas, árbitros y familias en la construcción de espacios seguros, inclusivos y respetuosos; la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Ley Nacional N.º 23.849; la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Nacional N.º 20.655 y sus modificatorias, de promoción de las actividades deportivas; la Ley Nacional N.º 26.892, relativa a la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas; y las competencias municipales vinculadas con la promoción del deporte, la recreación, la participación comunitaria y la formación ciudadana, y
Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo físico, emocional y social de las personas, dado que favorece la adquisición de hábitos saludables, la construcción de vínculos, el sentido de pertenencia y el aprendizaje de normas de convivencia. Su importancia trasciende los resultados competitivos, las posiciones en una tabla o la obtención de trofeos, ya que los espacios deportivos representan ámbitos de formación en los que se aprenden valores que acompañan a las personas durante toda su vida. En este sentido, resulta necesario fortalecer una concepción del deporte que

reconozca tanto el esfuerzo individual como el trabajo colectivo, la aceptación de las diferencias, el respeto por las reglas y la capacidad de compartir triunfos y derrotas con responsabilidad.

Que, los clubes, las escuelas deportivas y los espacios de entrenamiento cumplen una función social relevante en la comunidad, especialmente en la formación de niños, niñas y adolescentes, quienes encuentran en estas instituciones oportunidades para desarrollar sus capacidades, establecer amistades y participar de actividades organizadas. Sin embargo, el ámbito deportivo también puede verse afectado por situaciones de insultos, burlas, discriminación, agresiones entre participantes, presiones desmedidas por obtener resultados y comportamientos inadecuados de adultos presentes en las competencias. Estas conductas pueden deteriorar la convivencia, desalentar la participación y desvirtuar la finalidad educativa del deporte, por lo que corresponde impulsar acciones preventivas que contribuyan a consolidar ambientes de respeto y protección.

Que, la promoción del juego limpio implica mucho más que el cumplimiento formal de un reglamento, pues comprende el reconocimiento del adversario como parte indispensable de la actividad deportiva, el respeto por las decisiones arbitrales, la aceptación de los resultados y el rechazo de toda conducta que pretenda obtener ventajas mediante el engaño, la intimidación o la agresión. Del mismo modo, el compañerismo exige valorar el esfuerzo de cada integrante del equipo, colaborar con quienes atraviesan dificultades y comprender que las capacidades deportivas pueden ser diferentes sin que ello justifique la exclusión. Por estas razones, es conveniente que el Municipio promueva una cultura deportiva en la que la competencia sea compatible con la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Ley Nacional N.º 23.849, reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y establece principios de protección y desarrollo integral. Asimismo, la Ley Nacional N.º 26.061 consagra la protección integral de sus derechos y orienta la actuación de los organismos públicos hacia la garantía de condiciones que favorezcan su bienestar y desarrollo. Este marco normativo brinda fundamento a las iniciativas municipales destinadas a promover espacios deportivos en los que las infancias y adolescencias puedan participar sin violencia, humillaciones ni discriminación, y en los que los adultos asuman un rol responsable de acompañamiento, orientación y cuidado.

Que, la Ley Nacional N.º 20.655 y sus modificatorias establece el marco general de promoción de las actividades deportivas en la República Argentina y reconoce la relevancia del deporte para el desarrollo individual y colectivo. En concordancia con esos principios, la actuación municipal puede contribuir, dentro de sus competencias, al fortalecimiento de las instituciones deportivas locales mediante acciones educativas, recreativas y de sensibilización que complementen la práctica física con la formación en valores. Asimismo, la Ley Nacional N.º 26.892, referida a la convivencia y al abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, aporta principios relevantes para la prevención de la violencia, la promoción del respeto y la resolución pacífica de los conflictos, cuya difusión puede resultar valiosa en actividades deportivas de carácter educativo y comunitario, sin extender su ámbito de aplicación legal más allá de lo que corresponde.

Que, la construcción de una convivencia deportiva saludable requiere la participación conjunta de quienes integran y acompañan cada actividad. Entrenadores, profesores, dirigentes, árbitros, deportistas, familiares y espectadores influyen, mediante sus actitudes, en el clima que se genera durante los entrenamientos y las competencias. Por ello, las acciones de concientización no deben dirigirse exclusivamente a quienes juegan, sino también a los adultos que ejercen funciones de orientación, organización o acompañamiento. Promover el respeto por las decisiones arbitrales, evitar los insultos desde las tribunas, desalentar las burlas hacia los rivales y resolver los desacuerdos mediante el diálogo son prácticas que pueden contribuir a prevenir conflictos y a consolidar una cultura deportiva compartida por toda la comunidad.

Que, la creación del Programa Municipal “Jugar con Valores: Respeto, Compañerismo y Juego Limpio” permitirá establecer un marco organizado de intervención para desarrollar campañas, talleres, encuentros formativos y actividades de sensibilización en clubes, escuelas deportivas y demás espacios de práctica física de Puesto Viejo. La participación del área municipal competente en materia de deportes, junto con las instituciones y referentes de la comunidad, facilitará la difusión de pautas de convivencia, el reconocimiento de buenas prácticas y la prevención de conductas contrarias al espíritu deportivo. A su vez, la planificación progresiva de las acciones, el aprovechamiento de los recursos existentes y la cooperación institucional permitirán avanzar hacia una propuesta viable y sostenida, orientada a fortalecer el deporte como espacio de inclusión, formación ciudadana y construcción de vínculos positivos.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Jugar con Valores” en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, destinado a promover la formación deportiva y ciudadana mediante la incorporación y el fortalecimiento de valores éticos, sociales y educativos en la práctica del deporte. El Programa tendrá como finalidad fomentar el respeto mutuo, la solidaridad, la responsabilidad, la igualdad, la inclusión, la aceptación de las reglas y la resolución pacífica de los conflictos, contribuyendo a prevenir situaciones de violencia, discriminación y conductas contrarias a la convivencia deportiva.

Artículo 2º-. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de actuación municipal para desarrollar políticas de concientización, formación y participación comunitaria que promuevan el juego limpio y la convivencia respetuosa en clubes, escuelas deportivas, espacios municipales de entrenamiento, competencias y demás ámbitos vinculados con la práctica deportiva dentro de la jurisdicción de Puesto Viejo. Sus disposiciones estarán orientadas a la prevención de conductas agresivas, la promoción de buenas prácticas y el fortalecimiento de la función educativa y social del deporte, respetando la autonomía de las instituciones participantes y las competencias de los organismos correspondientes.

Artículo 3º-. Establécese como objetivo general promover una cultura deportiva basada en el respeto, el compañerismo, la honestidad, la responsabilidad y el juego limpio, fortaleciendo la formación integral de los deportistas y la participación comprometida de entrenadores, dirigentes, árbitros, familias y espectadores en la construcción de espacios deportivos seguros, inclusivos y libres de violencia y discriminación.

Artículo 4º-. Son objetivos específicos del Programa:

- Fomentar el respeto por los compañeros, los adversarios, los entrenadores, los árbitros, los dirigentes y todas las personas que participan de una actividad deportiva.
- Promover el cumplimiento de las reglas y el reconocimiento de la honestidad como principios esenciales de la práctica deportiva.
- Prevenir y desalentar insultos, amenazas, burlas, agresiones físicas o verbales, hostigamiento y cualquier otra conducta que afecte la integridad o la dignidad de las personas.
- Fortalecer el compañerismo, la solidaridad, la cooperación y el compromiso colectivo por encima de la competencia individual y de los resultados.
- Promover la aceptación de las victorias y las derrotas con respeto, responsabilidad y reconocimiento del esfuerzo propio y ajeno.
- Sensibilizar a entrenadores, profesores, dirigentes, árbitros y familias sobre la importancia de su ejemplo y de su intervención responsable en la formación deportiva.
- Favorecer la inclusión y la igualdad de oportunidades, procurando prevenir toda forma de discriminación por motivos personales, sociales, económicos, culturales o vinculados con la discapacidad.
- Impulsar herramientas de diálogo, mediación y resolución pacífica de desacuerdos en los ámbitos deportivos, de acuerdo con las competencias de cada institución.
- Reconocer y difundir experiencias, equipos e instituciones que se destaquen por sus prácticas de convivencia, solidaridad y juego limpio.
- Fortalecer la articulación entre el Municipio y las instituciones deportivas para sostener acciones educativas y preventivas a lo largo del año.

Artículo 5º-. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el área de Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo. Dicha área tendrá a su cargo la planificación, coordinación y seguimiento del Programa, pudiendo solicitar la colaboración de otras dependencias municipales y de instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
Artículo 6º-. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes responsabilidades:
- Diseñar y planificar las acciones del Programa, estableciendo prioridades de acuerdo con las necesidades de los espacios deportivos de la jurisdicción municipal.
- Coordinar campañas de concientización y actividades formativas destinadas a promover el respeto, el compañerismo y el juego limpio.
- Elaborar o gestionar materiales educativos que contengan recomendaciones prácticas para prevenir la violencia y fortalecer la convivencia deportiva.
- Promover capacitaciones y encuentros de sensibilización dirigidos a entrenadores, profesores, dirigentes, árbitros, deportistas y familias.
- Impulsar la participación de clubes, escuelas deportivas, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en el desarrollo de las actividades.
- Difundir herramientas para la prevención de conflictos, el tratamiento respetuoso de los desacuerdos y la intervención responsable ante conductas agresivas.
- Promover el reconocimiento de equipos, deportistas e instituciones que se destaquen por sus actitudes solidarias y sus prácticas de juego limpio.
- Realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas, recibir propuestas de mejora e identificar necesidades que permitan fortalecer el alcance del Programa.
- Procurar que las actividades contemplen la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad, de acuerdo con las características de cada propuesta.
- Informar y difundir, mediante los canales institucionales disponibles, las actividades y los resultados generales de la implementación del Programa.

Artículo 7º-. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa podrá desarrollar las siguientes actividades:
- Campañas de concientización sobre respeto, compañerismo, responsabilidad y juego limpio, mediante redes sociales, cartelería, medios de comunicación y otros canales disponibles.
- Talleres y charlas sobre convivencia deportiva, prevención de la violencia, inclusión, igualdad, respeto por las reglas y resolución pacífica de conflictos.
- Jornadas de formación destinadas a entrenadores, profesores, dirigentes, árbitros y referentes de instituciones deportivas.
- Actividades educativas y recreativas en clubes, escuelas deportivas y espacios municipales, adaptadas a las edades y características de los participantes.
- Encuentros deportivos recreativos que prioricen la cooperación, la participación y el respeto mutuo, sin que el resultado competitivo constituya el único criterio de valoración.
- Elaboración y difusión de guías de buenas prácticas para deportistas, entrenadores, familias y espectadores.
- Promoción de compromisos voluntarios de convivencia deportiva en entrenamientos, torneos, campeonatos y encuentros comunitarios.
- Acciones de sensibilización dirigidas a familias y espectadores para prevenir insultos, hostigamiento, presiones desmedidas y agresiones desde las tribunas.
- Reconocimiento institucional de prácticas ejemplares de compañerismo, solidaridad, respeto por las reglas y colaboración entre equipos.
- Actividades conjuntas con instituciones educativas y organizaciones comunitarias que permitan relacionar los valores deportivos con la convivencia cotidiana.
- Cualquier otra iniciativa compatible con la finalidad de la presente Ordenanza que contribuya a fortalecer la formación integral a través del deporte.

Artículo 8º-. El Programa estará destinado a la comunidad de Puesto Viejo en su conjunto, con especial atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participen en actividades deportivas, así como a entrenadores, profesores, dirigentes, árbitros, familias, espectadores y demás personas vinculadas con la organización y el desarrollo del deporte. Sus acciones podrán realizarse en clubes, escuelas deportivas, espacios municipales, instituciones educativas y otros ámbitos comunitarios de la jurisdicción, de acuerdo con la planificación de la autoridad de aplicación y la coordinación con las entidades correspondientes.
Artículo 9º-. La autoridad de aplicación podrá promover acciones conjuntas y mecanismos de cooperación con organismos nacionales, provinciales y municipales, clubes, escuelas deportivas, establecimientos educativos, asociaciones civiles, ligas deportivas, federaciones, organizaciones sociales y demás instituciones vinculadas con el deporte y la formación comunitaria. Esta articulación podrá comprender el intercambio de conocimientos, la colaboración de profesionales y referentes capacitados, la organización de actividades y la elaboración de materiales educativos.
Artículo 10º-. La autoridad de aplicación promoverá la difusión del Programa a través de los canales institucionales municipales y de los medios de comunicación disponibles, procurando que sus contenidos sean claros, accesibles y adecuados a los distintos grupos destinatarios. Asimismo, fomentará la participación de deportistas, familias, entrenadores, clubes y vecinos en la presentación de propuestas y en la identificación de situaciones que puedan afectar la convivencia deportiva.
Artículo 11º-. Las actividades desarrolladas en el marco del Programa promoverán los siguientes principios orientadores:
- Respeto por la dignidad, la integridad y los derechos de todas las personas.
- Rechazo de la violencia física y verbal, las amenazas, los insultos, las burlas discriminatorias y el hostigamiento.
- Cumplimiento de las reglas y respeto por las decisiones de los árbitros y las autoridades de cada competencia, sin perjuicio de los mecanismos institucionales previstos para formular reclamos.
- Reconocimiento del esfuerzo de los compañeros y adversarios, con independencia del resultado obtenido.
- Aceptación responsable de las victorias y las derrotas, evitando provocaciones y conductas destinadas a humillar a otros participantes.
- Promoción de la solidaridad, la cooperación, la inclusión y la igualdad de oportunidades.
- Compromiso de entrenadores, dirigentes y familias con el ejemplo positivo y el acompañamiento respetuoso de los deportistas.

Estos principios tendrán finalidad educativa y preventiva y no sustituirán los reglamentos deportivos ni las normas disciplinarias que correspondan a cada institución u organismo competente.

Artículo 12º-. Invítase a los clubes, escuelas deportivas y demás instituciones vinculadas con la práctica deportiva de Puesto Viejo a adherir voluntariamente al Programa y a promover, en el marco de su autonomía, pautas de convivencia acordes con sus principios. La adhesión podrá comprender la difusión de compromisos de juego limpio, la organización de actividades formativas, la designación de referentes para canalizar inquietudes y la promoción de procedimientos adecuados para abordar conflictos, conforme a sus reglamentos y a la normativa vigente.
Artículo 13º-. DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 29 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 548/2026.-
REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CUIDARTE ES PREVENIR: CONCIENTIZACIÓN SOBRE CONTROLES MAMARIOS**".** (EXPTE 147–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).
VISTO Y CONSIDERANDO;
La necesidad de fortalecer las políticas municipales de promoción de la salud y prevención de enfermedades, mediante acciones de información, concientización y orientación destinadas a fomentar la realización periódica de controles mamarios y la consulta oportuna ante la aparición de signos o síntomas que requieran evaluación médica; la importancia de promover el acceso a información confiable sobre la detección temprana del cáncer de mama y otros problemas de salud mamaria; la necesidad de reducir las barreras informativas, sociales y culturales que pueden dificultar el acceso a los controles preventivos; la Ley Nacional N.º 26.529, de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud; la Ley Nacional N.º 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en cuanto al reconocimiento del derecho a la salud y a una vida libre de discriminación; la Ley Nacional N.º 26.743, de Identidad de Género; las recomendaciones sanitarias nacionales relativas a la detección temprana del cáncer de mama; y la necesidad de articular acciones entre el área municipal de Salud y el Área de la Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Puesto Viejo, a fin de promover una comunidad informada, comprometida con el cuidado de la salud y con igualdad de oportunidades para acceder a la prevención, y
Que, la salud mamaria constituye una dimensión relevante de la salud integral y requiere acciones sostenidas de información, prevención y orientación que permitan a la población conocer la importancia de los controles periódicos y de la consulta médica oportuna. El cáncer de mama es una de las enfermedades oncológicas de mayor incidencia en las mujeres y, cuando se detecta en etapas tempranas, existen mayores posibilidades de acceder a tratamientos oportunos y obtener resultados favorables. Sin embargo, la ausencia de síntomas no descarta la necesidad de realizar los controles que correspondan según la edad, los antecedentes personales y familiares y las indicaciones de los profesionales de la salud. Por ello, resulta fundamental promover una cultura de cuidado preventivo que no dependa exclusivamente de la aparición de molestias o alteraciones visibles, sino que incorpore la consulta médica como una práctica responsable y periódica.
Que, el acceso a información clara y confiable constituye una herramienta esencial para que las personas puedan tomar decisiones informadas respecto de su salud. La circulación de mitos, temores, prejuicios y conceptos equivocados sobre los controles mamarios puede generar postergaciones, incertidumbre o una percepción errónea de los riesgos. En muchos casos, la falta de información sobre los estudios disponibles, la edad recomendada para determinados controles o la importancia de consultar ante cambios en las mamas dificulta la adopción de conductas preventivas. En consecuencia, corresponde promover campañas de concientización que expliquen, con lenguaje sencillo y mediante fuentes sanitarias confiables, cuáles son los controles que pueden corresponder en cada situación, por qué es importante realizarlos y cuándo resulta necesario solicitar una evaluación profesional, evitando generar alarma o reemplazar el asesoramiento médico individual.
Que, la detección temprana del cáncer de mama requiere distinguir entre las acciones de sensibilización general, la evaluación clínica y los estudios de diagnóstico o detección que correspondan en cada caso. La mamografía constituye una herramienta fundamental para la detección temprana en determinados grupos poblacionales, pero su indicación y periodicidad deben adecuarse a las recomendaciones sanitarias vigentes y a las características individuales de cada persona. Del mismo modo, el conocimiento de los cambios que pueden presentarse en las mamas contribuye a reconocer señales de alerta, aunque no reemplaza los controles profesionales ni los estudios indicados. Por tal motivo, resulta necesario que las acciones municipales transmitan información responsable, promuevan la consulta ante síntomas o antecedentes relevantes y eviten establecer recomendaciones universales que desconozcan las diferencias individuales y los criterios de evaluación del equipo de salud.
Que, la Ley Nacional N.º 26.529 reconoce derechos fundamentales de las personas en su relación con los profesionales e instituciones sanitarias, entre ellos el trato digno y respetuoso, la intimidad, la confidencialidad, la autonomía de la voluntad y el acceso a información adecuada. Estos principios adquieren especial relevancia en las consultas vinculadas con la salud mamaria, que pueden involucrar preocupaciones personales, temores, pudor o experiencias previas que requieren un abordaje respetuoso. Asimismo, la Ley Nacional N.º 26.743 reconoce el derecho a la identidad de género y al trato digno, aspectos que deben ser contemplados en las acciones de promoción de la salud para evitar prácticas excluyentes. En consecuencia, el Programa deberá impulsar mensajes y actividades que favorezcan el acceso a información y orientación sanitaria sin discriminación, respetando la privacidad, las decisiones personales y la diversidad de quienes requieren controles mamarios.
Que, la Ley Nacional N.º 26.485 establece un marco de protección integral de los derechos de las mujeres y contempla la salud y la no discriminación entre los aspectos vinculados con el ejercicio pleno de sus derechos. En este contexto, las políticas públicas locales pueden contribuir a reducir las barreras sociales y culturales que afectan el cuidado de la salud, especialmente cuando la falta de información, las dificultades para solicitar turnos o la postergación de las propias necesidades hacen que los controles preventivos queden relegados. La intervención municipal mediante campañas de concientización, orientación y articulación con los servicios sanitarios puede favorecer que más personas conozcan los recursos disponibles y comprendan la importancia de priorizar su bienestar. De esta manera, la prevención se incorpora a una política de promoción de derechos, acompañamiento comunitario e igualdad en el acceso a la información sanitaria.
Que, la Municipalidad de Puesto Viejo, por su cercanía con la comunidad y su posibilidad de trabajar de manera directa con instituciones, organizaciones y referentes locales, puede desempeñar un papel importante en la difusión de información preventiva y en la promoción de hábitos saludables. La coordinación entre el área municipal de Salud y el Área de la Mujer, Género y Diversidad permitirá integrar la perspectiva sanitaria con una mirada de derechos, procurando que las campañas alcancen a distintos sectores de la población y contemplen las barreras que pueden dificultar el acceso a los controles. Asimismo, la articulación con los establecimientos y organismos sanitarios competentes permitirá orientar adecuadamente a quienes necesiten realizar consultas, conocer los servicios disponibles o recibir indicaciones profesionales, sin atribuir al Municipio funciones de diagnóstico o tratamiento que corresponden a los efectores de salud habilitados.
Que, la creación del Programa Municipal "Cuidarte es Prevenir: Concientización sobre Controles Mamarios" permitirá establecer un marco organizado y continuo para desarrollar campañas, jornadas informativas, charlas y acciones de orientación dirigidas a la comunidad. La iniciativa contribuirá a fortalecer el conocimiento sobre la prevención, promover la consulta oportuna, difundir señales de alerta y facilitar el acercamiento a los servicios de salud, con especial atención a las personas que encuentran mayores dificultades para acceder a información o controles. Además, la planificación progresiva de las actividades, el aprovechamiento de los recursos municipales existentes y la cooperación con organismos sanitarios e instituciones comunitarias harán posible desarrollar una política pública viable, con seguimiento y posibilidades de mejora, que coloque el cuidado de la salud mamaria como una responsabilidad compartida y una prioridad de bienestar comunitario.
Por Ello:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Cuidarte es Prevenir: Concientización sobre Controles Mamarios" en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, con la finalidad de promover la prevención, la detección temprana y la consulta médica

oportuna en materia de salud mamaria, mediante acciones de información, sensibilización, orientación y articulación comunitaria que fomenten la realización de los controles recomendados por los profesionales de la salud y contribuyan a reducir las barreras que dificultan el acceso a la atención preventiva.

Artículo 2º-. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de actuación municipal para la planificación y ejecución de campañas de concientización sobre salud mamaria, la difusión de información confiable acerca de los controles preventivos, la promoción de la consulta médica ante signos de alerta y la orientación sobre los recursos sanitarios disponibles. Las acciones se desarrollarán en el ámbito de la jurisdicción municipal, de manera coordinada con los organismos sanitarios competentes y con respeto por las incumbencias profesionales, la autonomía personal, la intimidad y la confidencialidad de las personas.

Artículo 3º-. Establécese como objetivo general promover una cultura comunitaria de prevención y cuidado de la salud mamaria, favoreciendo el acceso a información clara, la realización oportuna de los controles que correspondan y la consulta temprana ante posibles signos o síntomas, con el propósito de contribuir a la detección temprana de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 4º-. Son objetivos específicos del Programa:

- Concientizar sobre la importancia de incorporar los controles mamarios a las prácticas periódicas de cuidado de la salud.
- Difundir información confiable sobre la detección temprana del cáncer de mama y otras situaciones que requieren evaluación profesional.
- Promover la consulta médica ante la aparición de bultos, cambios en la forma o el tamaño de las mamas, alteraciones de la piel o del pezón, secreciones inusuales u otras manifestaciones que requieran valoración sanitaria.
- Informar sobre la función de la mamografía y de otros estudios que puedan ser indicados por profesionales de la salud, respetando las recomendaciones vigentes y las características individuales de cada persona.
- Desalentar mitos, temores y prejuicios que puedan provocar la postergación de los controles o dificultar la consulta oportuna.
- Promover la consulta profesional para determinar la frecuencia y el tipo de control que correspondan según la edad, los antecedentes personales y familiares y los factores de riesgo.
- Difundir los recursos sanitarios y los canales de orientación disponibles para facilitar el acceso a los controles y estudios indicados.
- Contribuir a reducir las barreras informativas, sociales y culturales que dificultan el cuidado preventivo de la salud mamaria.
- Promover un abordaje respetuoso, inclusivo y libre de discriminación, que contemple la diversidad de las personas que requieren controles mamarios.
- Fortalecer la participación comunitaria y la articulación institucional en las acciones de prevención y promoción de la salud.

Artículo 5º-. Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza, de manera coordinada, el área de Salud y el Área de la Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Puesto Viejo, o las dependencias que en el futuro las reemplacen, conforme a la estructura orgánica municipal y las competencias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Ambas áreas deberán establecer mecanismos de cooperación para planificar, desarrollar y evaluar las actividades del Programa, pudiendo solicitar la colaboración de otras dependencias municipales y de organismos sanitarios competentes.

Artículo 6º-. Las autoridades de aplicación tendrán las siguientes responsabilidades:

- Elaborar una planificación de las acciones de concientización y orientación, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y los recursos disponibles.
- Coordinar campañas de difusión sobre la importancia de los controles mamarios periódicos y de la consulta médica oportuna.
- Promover la elaboración y distribución de materiales informativos basados en recomendaciones sanitarias oficiales y en contenidos validados por profesionales competentes.
- Organizar charlas, talleres y jornadas de sensibilización destinadas a distintos sectores de la población.
- Articular con centros de salud, hospitales y otros efectores competentes para difundir información sobre servicios, modalidades de atención y canales de consulta disponibles.
- Facilitar la orientación de las personas que requieran información sobre dónde y cómo acceder a los controles, sin sustituir las funciones de los servicios sanitarios ni garantizar prestaciones cuya disponibilidad dependa de otros organismos.
- Promover un enfoque respetuoso de los derechos, la identidad de género, la intimidad y la confidencialidad de las personas.
- Difundir recomendaciones para reconocer posibles signos de alerta y explicar la importancia de no demorar la consulta profesional.
- Realizar el seguimiento de las actividades implementadas, identificar necesidades y proponer mejoras en las estrategias de prevención y comunicación.
- Impulsar la participación de instituciones comunitarias y organizaciones vinculadas con la salud y los derechos de las mujeres en las actividades del Programa.

Artículo 7º-. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Campañas municipales de concientización sobre salud mamaria mediante redes sociales, cartelería, medios de comunicación y otros canales institucionales disponibles.
- Charlas y talleres informativos sobre controles periódicos, detección temprana, factores de riesgo y consulta médica oportuna.
- Jornadas comunitarias de prevención y promoción de la salud, con participación de profesionales o referentes sanitarios cuando resulte posible.
- Difusión de información sobre la mamografía, su finalidad y las recomendaciones sanitarias vigentes para su indicación.
- Elaboración y distribución de guías informativas con señales de alerta que requieren consulta profesional y orientación sobre los recursos de atención disponibles.
- Encuentros de sensibilización destinados a mujeres, familias, organizaciones comunitarias y población en general.
- Actividades específicas durante octubre, en el marco de las iniciativas de concientización sobre el cáncer de mama, sin limitar a ese mes las acciones previstas por la presente Ordenanza.
- Difusión de información destinada a desmitificar creencias erróneas sobre los controles mamarios y a promover decisiones informadas.
- Acciones de orientación para facilitar el acceso a información sobre turnos, consultas y estudios, en coordinación con los efectores sanitarios competentes.
- Cualquier otra actividad compatible con la finalidad del Programa que contribuya a fortalecer la prevención y el cuidado de la salud mamaria.

Artículo 8º-. El Programa estará destinado a la comunidad de Puesto Viejo en su conjunto, con especial atención a las mujeres y a las personas que, por sus características y necesidades de salud, requieran controles mamarios. Las acciones podrán desarrollarse en la localidad de Puesto Viejo y en los demás sectores comprendidos dentro de la jurisdicción municipal, incluyendo instituciones educativas, espacios comunitarios, dependencias municipales y organizaciones sociales, conforme a la planificación de las autoridades de aplicación y a las posibilidades de articulación con las instituciones participantes.

Artículo 9º-. Las autoridades de aplicación podrán promover acciones conjuntas con organismos nacionales, provinciales y municipales, establecimientos sanitarios, centros de salud, hospitales, instituciones educativas, asociaciones civiles, organizaciones comunitarias y entidades vinculadas con la prevención del cáncer y la promoción de la salud. La articulación podrá comprender la colaboración de profesionales, la difusión de campañas, el intercambio de materiales informativos, la orientación sobre servicios disponibles y la organización de jornadas comunitarias.

Artículo 10º-. Las autoridades de aplicación deberán promover la difusión del Programa mediante los canales institucionales disponibles, procurando que los contenidos sean claros, accesibles y adecuados a los distintos públicos.
Artículo 11º-. En el marco del Programa, se promoverá la difusión de las siguientes pautas:
- Los controles mamarios deberán realizarse conforme a las recomendaciones sanitarias vigentes y a la evaluación individual que efectúe el profesional de la salud.
- La ausencia de síntomas no excluye la necesidad de realizar los controles que correspondan según la edad y los antecedentes personales y familiares.
- Ante la aparición de bultos, cambios en la piel o el pezón, secreciones inusuales, modificaciones en la forma o el tamaño de las mamas u otras alteraciones, se deberá promover la consulta médica sin demoras innecesarias.
- La autoobservación y el conocimiento de los cambios habituales del propio cuerpo pueden contribuir a reconocer alteraciones, pero no reemplazan los controles profesionales ni los estudios de detección recomendados.
- La indicación y la frecuencia de las mamografías y de otros estudios deberán adecuarse a los criterios sanitarios vigentes y a la situación particular de cada persona.
- La información y la orientación brindadas en las actividades municipales no tendrán carácter diagnóstico ni sustituirán la consulta con profesionales habilitados.

Artículo 12º-. DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 29 DE OCTUBRE DE 2026.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
DECRETO Nº 20/2026.-
PUESTO VIEJO, 05 NOV. 2026.-
VISTO:
Las Ordenanzas Nros: **543/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE ENFERMEDADES REUMÁTICAS"; **544/2025** REF "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TROMBOSIS"; **545/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA NIÑOS"; **546/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD VISUAL"; **547/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL JUGAR CON VALORES"; **548/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CUIDARTE ES PREVENIR: CONCIENTIZACIÓN SOBRE CONTROLES MAMARIOS", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 29/10/2026; y
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA
ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **543/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE ENFERMEDADES REUMÁTICAS"; **544/2025** REF "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TROMBOSIS"; **545/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA NIÑOS"; **546/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD VISUAL"; **547/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL JUGAR CON VALORES"; **548/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CUIDARTE ES PREVENIR: CONCIENTIZACIÓN SOBRE CONTROLES MAMARIOS", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 29/10/2026, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.
ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2082- Letra: W - Año: 2.026,** caratulado: Moya Roberto Andrés- Apod. SOLIC. REC. PER. JURID. PART. MUNIC. – SAN PEDRO "**NUEVO SAN PEDRO**", se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 octubre de 2026. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/22 y vta. de autos, y al informe actuarial que antecede, ténganse por presentados al Dr. Roberto Andrés Moya, en carácter de apoderado de la Agrupación Política Municipal denominada "NUEVO SAN PEDRO" y, por constituido domicilio legal sito en calle Guemes N° 666 - B° Centro de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político con ámbito de actuación en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30º incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "NUEVO SAN PEDRO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 45959 $10.200,00.-

Se comunica que celebras las elecciones Internas del **PARTIDO MUNICIPAL M.I.C. y D.,** distrito Fraile Pintado, en fecha 18 de septiembre de 2026, resultaron electas las siguientes personas: Presidente: CASTILLO CIRILO.- Vicepresidente: CASERO BERNA.- Secretario Tesorero: MOYA JORGE

DANTE.- Represéntate Gremial: GUTIERREZ SERGIO.- Representante de la juventud: GOMEZ DAFNE.- Vocal: JAIME ROBERTO.- Fdo. Dr. Roberto Andrés Moya- Abogado.-

27 NOV. LIQ. Nº 45961 $3.400,00.-

Se comunica que celebrad las elecciones Internas del **PARTIDO MUNICIPAL LIBERTADOR PARA TODOS**, en fecha 18 de septiembre de 2026, resulto RATIFICADA la JUNTA PROMOTORA, las siguientes personas: MARCO DANIEL CHAILE GUTIERREZ.- MIGUEL ANGEL FERNANDEZ.- MARIA SILVANA SUSE.- PATRICIA MONICA GUTIERREZ.- Fdo. ROBERTO ANDRES MOYA- Abogado.-

27 NOV. LIQ. Nº 45960 $3.400,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 3.-
Ref: Expediente 700.40/2025 caratulado "PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA PRESENTADO POR LA EMPRESA SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A".-
Nombre del llamado: LICITACIÓN PARA LA VENTA DE TERRENO para el Proyecto, desarrollo y operación de un establecimiento de salud de alta complejidad, sobre los terrenos individualizados catastralmente como Matrícula A-62505, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Bº Alto Comedero, Padrón A-86085; Matrícula A-53010, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Bº Alto Comedero, Padrón A-77903, y Matricula A-98584, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Bº Alto Comedero, Padrón A-122627".-
Expediente Nº 700.40/2025.-
Fecha y hora de la apertura: 29/1/2027 - 10 hs.
Precio Base: dólares estadounidenses seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 5/100 centavos (US$ 695.745,05) o su equivalente en pesos argentinos al cambio del Banco Central de la República Argentina (BCRA) de tipo vendedor del día anterior al pago.-
Precio del Pliego: 1% del valor de los terrenos establecido por el Tribunal de Tasaciones de la provincia (precio base).-
Venta de pliegos: desde el 3/12/2026 al 28/1/2027.-
Consulta de Pliegos: https://salud.jujuy.gob.ar
Recepción de las Ofertas: Departamento Compras de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud, sita en Av. Italia esquina Independencia, C.P. 4.600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Salud de Jujuy.-

27/30 NOV. 02 DIC. S/C.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2026.-
Programa de Integración Territorial e Inversiones Estratégicas en la Provincia de Jujuy - Convenio de Préstamo Nº AR-192.
Expediente. Electrónico: N° EX-2026-01164704- -JUJ-SPPE#MHF.
Proceso: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL NUEVO HOSPITAL REGIONAL OSCAR ORIAS Y CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR (CES), HOSPITAL GOBERNADOR ING. CARLOS SNOPEK – FONPLATA.
Presupuesto Oficial: Cuatrocientos veintinueve mil trescientos noventa y nueve con 00/100 centavos de dolar (USD 429.399,00).
Garantía de Oferta Exigida: 1% del Precio de la Oferta.
Plazo y Lugar de Entrega de los Bienes: Los plazos de entrega serán los establecidos en el Pliego, se entregara en el Centro de Especialidades Sur (CES) Hospital "Gobernador Ing. Carlos Snopek" o en el Hospital Regional Oscar Orias, según cronograma de entregas.
Recepción de Sobres: En la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 9:00 hs. del día 21 de Diciembre de 2026.
Fecha y Lugar de Apertura: En la sede del Ministerio de Salud sito en Av. Italia 4600, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 21 de Diciembre del 2026 a las 11:30 hs.
Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs. y/o al correo electrónico: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar.
Podrá consultar la documentación licitatoria en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1YwjbKmjOoEZmf3UQqXC4yMJ9SH2zZVQ7?usp=drive_link

27/30 NOV. LIQ. Nº 46036-46035 $4.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE DIRECTORIO N° 461 **SAVIO CONSTRUCCIONES S.A**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas 11:00 del día diecinueve (19) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiséis, se reúnen en la sede social de calle Patricias Argentinas N° 277, los MIEMBROS DEL DIRECTORIO. a El Presidente expresa que la reunión tiene por objeto convocar Asamblea Ordinaria para el día Nueve (9) del mes de Diciembre del año en curso a horas 20:00, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Toma de conocimiento de la inscripción de los nuevos socios efectuada por orden judicial ante el Registro Público 2.- Designación de dos socios para la firma del acta 3.- Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio N° 33. 4.- Distribución de Utilidades. 5.- Designar al directorio titular y suplente, cargos que duran en su mandato el período de tres años. 6.- Designar a un Presidente y un Vicepresidente, cargos que duran su mandato el período de un año. 7.- Designación de Síndicos Titular y otro Suplente. en El Presidente expresa que

considera necesaria la publicación de Convocatoria, en razón de solicitar la asistencia a la Asamblea todos los accionistas. la de Sin otros asuntos que tratar se da por concluida la reunión de directorio, a las 11:30 horas. Fdo. Arq. María Cecilia Savio- Presidente.-

27 NOV. LIQ. Nº 45963 $3.600,00.-

VIÑEDOS YACORAITE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de diciembre de 2026 a las 18 horas, en el domicilio sito en calle San Martín N° 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para los socios residentes en la provincia, y con modalidad a distancia (virtual) en atención a que diversos socios residen fuera de la provincia y del país, garantizando así su plena participación y el ejercicio de sus derechos políticos. La reunión se realizará mediante la plataforma Google Meet, que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante todo el transcurso del acto, así como su grabación en soporte digital, todo con presencia y confección de acta notarial por parte de Escribano Público. A tal fin, los accionistas deberán comunicar su asistencia y solicitar el enlace de acceso correspondiente mediante correo electrónico dirigido a: garcia_federico@hotmail.com hasta el día 12 de diciembre de 2026 inclusive. El acto asambleario abordará el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentación del Art. 234 inc. 1° LGS correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2021,el 31 de julio de 2022, el 31 de julio de 2023, el 31 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2025. 4) Cambio de Sede Social 5) Aumento de capital por capitalización de Aportes Irrevocables. 6) Reforma del artículo cuarto del estatuto social. Fdo. Gustavo Rodrigo Torres- Presidente.-

27/30 NOV. 02/04/07 DIC. LIQ. Nº 46001-46002-46003-46004-46005 $18.000,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 dias del mes de Noviembre de 2026, se encuentran reunidos los señores socios Ruben Marcelo CARO, socio comanditado, juntamente con Pedro Roberto CARO, apoderado general que representa al socio comanditario Eduardo Mateo CARO, siendo los únicos socios titulares del cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad FARMACIA INTI S.C.S., motivo por el cual se prescinde de las publicaciones de su convocatoria en el Boletín Oficial. Acto seguido, el socio comanditado Ruben Marcelo CARO abre esta sesión asamblearia y procede a explicar lo siguiente: 1) Que la presente reunión en Asamblea Extraordinaria obedece a la necesidad de tratar como único tema del orden del dia la venta del fondo de comercio **FARMACIA INTI a favor de FACOR SRL**.- 2) Que al momento de haberse cerrado dicha venta no se contaba con el Libro de Actas de Asamblea de la sociedad, razón por la cual se constituyeron en asamblea extraordinaria por escritura pública y dejaron allí documentada su voluntad social unánime de vender, sin perjuicio de su posterior vuelco al Libro de Actas. 3) Que el presente Libro de Actas ha resultado habilitado por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en fecha 29 de Octubre de 2026, motivo por el cual deben proceder a volcar al Libro de Acta la decisión tomada de vender el fondo de comercio.- En consecuencia, puesto a consideración el único tema del orden del día, estando reunidos en Asamblea General Extraordinaria, vuelcan al presente Libro de Actas la decisión tomada de vender el establecimiento comercial FARMACIA "INTI" a favor de FACOR SRL, cuya voluntad social ya consta plasmada en la escritura de venta, decisión que vienen a reiterar y dejar contenida en la presente Acta de Asamblea, por lo tanto, de modo expreso y formal exteriorizan su voluntad unánime de tener por aprobada y ratificada la venta realizada a favor de la firma FACOR SRL en todos sus términos, alcance y contenido documentado en la escritura pública Nº34, de fecha 10/02/2026, autorizada por la escribana Maria Susana Macina de Carrera, dejando así cumplido el requisito de volcar al Libro de Actas de Asamblea la decisión social tomada de manera unánime en tal sentido, debiéndose efectuar la presentación de esta Acta de Asamblea ante las autoridades de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a los efectos de la inscripción registral ya iniciada y se sustancia en el Expte. Nº 301-125-2026.- No siendo para más se cierra la presente sesión asamblearia firmando los asistentes en prueba de su presencia.-

RESOLUCION Nº 919-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-125-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 NOV. LIQ. Nº 45978 $3.400,00.-

Nº 34.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA y CUATRO.- TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DENOMINADO "FARMACIA INTI" A FAVOR DE "FACOR S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez dias del mes de febrero de dos mil veintiseis, ante mí, Maria Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: Ruben Marcelo CARO, argentino, nacido el 20/10/1960, DNI Nº14.373.851, CUIL 20-14373851-6, divorciado, con domicilio en Finca El Ceibo, Km.20, localidad Los Paños, Departamento San Antonio de esta Provincia; Pedro Roberto CARO, argentino, nacido el 03/06/1957, DNI Nº13.121.241, divorciado, con el mismo domicilio anterior, y Marcelo Ezequiel MORALES, argentino, nacido el 16/07/1977, DNI Nº25.970.945, soltero, con domicilio en calle Lozano Nº684, barrio Bicentenario, Alto Comedero de esta ciudad.- Los comparecientes justifican su identidad con la exhibición de sus documentos que en fotocopias certificadas incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, cumpliendo con la exigencia impuesta por el art.306 inc.a) del CCCN, quienes INTERVIENEN en el siguiente carácter: a) Ruben Marcelo CARO actúa en ejercicio de sus propios derechos y al mismo tiempo como socio comanditado que representa legalmente a la sociedad comercial que integra y gira bajo la denominación de "FARMACIA INTI S.C.S.", CUIT 30-67153156-2, con domicilio legal en Avda. Almirante Brown Nº634 de esta ciudad, acreditando su investidura y la existencia legal de la sociedad que representa con los elementos instrumentales a los que habré de referirme mas adelante en el acápite "Legitimaciones Notariales".- b) Pedro Roberto CARO actúa como apoderado en nombre y representación del socio comanditario Eduardo Mateo CARO, argentino, nacido el 04/09/1959, DNI Nº13.889.467, CUIL 20-13889467-6, casado en primeras nupcias con Liliana Adela Matuk, domiciliado en calle El Fortín Nº35, barrio Los Perales de esta ciudad; y c) Marcelo Ezequiel MORALES actúa como apoderado en nombre y representación de la sociedad denominada "FACOR S.R.L.", CUIT 30-64767550-2, con domicilio legal en Barrio Mercedes Cremonte s/n, Ruta Provincial 5, Km.04, ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima de esta República.- Los apoderados nombrados acreditan el carácter invocado y tener facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, con los poderes conferidos a su favor que tengo a la vista y serán referenciados al final de esta escritura en el acápite "Legitimaciones Notariales", poderes que aseguran se encuentran plenamente vigentes y no han sufrido modificaciones, ni restricciones o limitaciones de ninguna naturaleza.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PRELIMINAR: Ruben Marcelo CARO, como socio comanditado, juntamente con el apoderado que representa a Eduardo Mateo CARO como socio comanditario de la sociedad comercial denominada "FARMACIA INTI S.C.S.", siendo los únicos socios que integran el elenco societario y titulares del 100% del capital social, son quienes reflejan la voluntad social y por lo tanto han decidido constituirse en este acto en Asamblea General Extraordinaria a los efectos de ratificar la venta provisoria suscripta en fecha 25/11/2025, del establecimiento comercial denominado "FARMACIA INTI" de propiedad de la sociedad que integran como únicos socios, ratificando en todos sus términos el contrato preliminar suscripto con la sociedad compradora "FACOR S.R.L.", el cual, en un ejemplar fotocopiado incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- En virtud de lo expresado, vienen por este acto a formalizar la transferencia definitiva del fondo de comercio "FARMACIA INTI", la que así otorgan: **PRIMERO**: El socio comanditado Ruben Marcelo

CARO, en ejercicio de la representación legal de la sociedad comercial "FARMACIA INTI S.C.S.", dando cumplimiento al contrato preliminar suscripto en fecha 25/11/2025, el cual fuera ratificado en el apartado precedente, por este acto realiza la transferencia de la "**FARMACIA INTI",** establecimiento comercial de propiedad de su representada, transfiriéndolo a la parte compradora "**FACOR SRL**" por el precio total pactado de pesos veinticinco millones($25.000.000), de cuya cantidad ya fue percibida la suma de pesos cinco millones ($5.000.000) a cuenta de precio al momento de ser suscripto el acuerdo preliminar señalado, cuyo recibo conferido en su oportunidad ratifican con la presente; y el saldo de precio restante, o sea la suma de pesos veinte millones ($20.000.000), la sociedad compradora se obliga cancelar mediante transferencia bancaria a la cuenta de destino que la parte vendedora autoriza, cuenta CAJA DE AHORRO EN PESOS Nº421009590250413, con alias BLANCURA.ILESO.LUZ abierta en Banco Macro S.A., radicada en la Sucursal 210, San Pedrito, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, habilitada a nombre de Ruben Marcelo CARO.- Para la parte vendedora tendrá valor legal de haberse efectivizado el cobro del saldo de precio adeudado cuando el Banco receptor acredite la transferencia en la cuenta de destino con la registración de práctica habitual para este género de operaciones bancarias, por lo que, por su representada confiere formal carta de pago a favor de la entidad compradora "FACOR SRL", y le transfiere el establecimiento comercial FARMACIA INTI conforme a derecho, que el apoderado de la entidad compradora acepta y recibe en nombre de su representada.- **SEGUNDO**: El representante legal de la sociedad vendedora hace constar que la presente venta de "FARMACIA INTI" comprende todos los productos farmacéuticos, su mobiliario y demás elementos y enseres que lo integran y componen el establecimiento comercial emplazado en Avda. Almirante Brown Nº634 de esta ciudad, declarando el representante de la sociedad vendedora que se encuentra libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones y embargos. Ambas partes suscriben un Inventario en el cual detallan la clase y cantidad de elementos que integran y componen el establecimiento comercial objeto de esta venta.- **TERCERA**: El representante de la sociedad transmitente realiza la tradición o entrega de la posesión definitiva del fondo de comercio vendido y el representante de la adquirente "FACOR S.R.L." por su representada así lo acepta y recibe de conformidad.- CUARTA: El representante de la sociedad transmitente se obliga a colaborar y realizar todas las gestiones necesarias para que pueda la parte adquirente "FACOR S.R.L." perfeccionar el cambio de titularidad del establecimiento comercial adquirido ante los organismos competentes, en especial ante el Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad de esta ciudad y ante toda autoridad de contralor que corresponda, otorgando por su representada un PODER ESPECIAL a favor de "FACOR SRL" para que como sociedad adquirente pueda realizar ante los diversos organismos administrativos del estado municipal y/o provincial, en especial ante el organismo competente de registración de las farmacias y droguerías, todas las gestiones necesarias a los fines de concretar el traslado de la "FARMACIA INTI" al lugar que la parte adquirente así lo requiera.- **QUINTA**: El representante legal de la sociedad vendedora "FARMACIA INTI S.C.S.", por este acto cede y transfiere a favor de la parte adquirente "FACOR S.R.L." todos los derechos y acciones que le corresponde como titular de la habilitación municipal y provincial, otorgando por este acto PODER ESPECIAL IRREVOCABLE para que en su nombre y representación realice todas las gestiones necesarias hasta perfeccionar el cambio de titularidad del establecimiento comercial objeto de esta venta y renovar las líneas de crédito con los distintos proveedores. **SEXTA**: El representante legal de "FARMACIA INTI S.C.S." se obliga a afrontar y solucionar el pago de todas las reclamaciones e importes dinerarios que pudiera ser objeto de reclamos, siempre y cuando los mismos tuvieran como origen fecha anterior a la celebración del presente contrato. **SÉPTIMA**: Se deja expresa constancia que la sociedad compradora "FACOR S.R.L." se subroga en la posición jurídica que tenía la sociedad transmitente como empleadora del trabajador Sr. Manuel Ricardo Laredo, DNI Nº18.616.167, CUIL 20-18616167-0. En tal carácter, deberá mantener y respetar todas las condiciones laborales actuales del dependiente, incluyendo, sin limitación, la antiguedad reconocida, el horario de trabajo, el sueldo mensual vigente y su correspondiente movilidad, así como todos los beneficios y prestaciones laborales adquiridas, asumiendo la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de dicha relación laboral desde la formalización de este contrato de transferencia de fondo de comercio. Asimismo se obliga a mantener indemne a la sociedad transmitente frente a cualquier reclamo o demanda laboral que pudiera ser interpuesta por Manuel Ricardo Laredo, siempre y cuando su causa u origen deriven de hechos posteriores a la presente transferencia. Recíprocamente, el representante de la sociedad transmitente mantendrá indemne a la sociedad adquirente de cualquier reclamo, demanda o acción legal iniciada por Manuel Ricardo Laredo que tenga como causa u origen hechos anteriores a la transferencia del fondo de comercio y a la toma de posesión que se ha formalizado en el día de la fecha, dejando constancia el representante de la sociedad vendedora que todo otro personal que se encontraba en relación de dependencia ha sido desvinculado, acreditando haber otorgado la certificación de servicios y pagado la liquidación de todos los rubros laborales e indemnizaciones que corresponden por ley. **OCTAVA**: El representante de la sociedad vendedora deja constancia que se encuentran totalmente pagos y sin deuda a la fecha todas las tasas municipales que gravan el establecimiento comercial objeto de esta venta, haciendo entrega de la habilitación municipal correspondiente y el libre deuda de infracciones de control comercial de la Municipalidad de esta capital.- **NOVENA**: Toda controversia que pudiera surgir de la aplicación o interprestación de las cláusulas contractuales pactadas, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, renunciando la parte transmitente a cualquier otro fuero y jurisdicción, y a todo efecto se ratifican los domicilios indicados en el comparendo. LEGITIMACIONES NOTARIALES.- a) Personería: El compareciente Pedro Roberto CARO interviene en su carácter de apoderado en nombre y representación del socio comanditario Eduardo Mateo CARO, acreditándolo con el Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado a su favor mediante escritura Nº204, de fecha 13/08/2007, autorizada por la escribana Laura Nora Viera de Ome, Titular del Registro Notarial Nº39 de esta Provincia, cuyo Primer Testimonio exhibe y contiene facultades suficientes para otorgar el presente negocio jurídico, el cual devuelvo al apoderado e incorporo una fotocopia certificada al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, declarando el apoderado que dicho apoderamiento continúa vigente y no ha sufrido modificaciones ni restricción alguna.- b) El apoderado que representa al socio comanditario Eduardo Mateo CARO, juntamente con el socios comanditado compareciente Ruben Marcelo CARO, acreditan el carácter que invisten de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad en comandita simple que gira en esta Provincia bajo la denominación de "FARMACIA INTI S.C.S.", con los elementos documentales siguientes: 1) Contrato constitutivo de la sociedad en comandita simple denominada "FARMACIA INTI S.C.S.", que resulta de la escritura Nº56, de fecha 08/08/1995, autorizada por la escribana Ana Maria De Bedia, Titular del Registro Nº17, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 27/10/1995 al Folio 57, Acta Nº57, Libro I de Farmacias y Droguerías, y registrado con copia bajo Asiento Nº47, Folio 170/172, Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles.- 2) Escritura Nº31 de Cesión de participación societaria, suscripta en fecha 19/08/2003, autorizada por la escribana Mariela Verónica Machado, Adscripta al Registro Notarial Nº18 de esta Provincia, y Escritura Nº36, de Reconducción del plazo social, suscripta en fecha 25/09/2003, autorizada por la misma notaria recién nombrada, e inscriptas ambas escrituras en el Registro Público de Comercio bajo Asiento Nº9, Folio 37/41, del Legajo IV de Marginales del Registro de escrituras mercantiles de Farmacias y Droguerías.- 3) Ruben Marcelo CARO acredita su investidura de socio comanditado en ejercicio de la representación legal de la sociedad vendedora, con la escritura Nº306, de fecha 25/06/2009, autorizada por la escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial Nº45 de esta Provincia, donde se formaliza la cesión de la participación societaria efectuada a título gratuito a favor de Ruben Marcelo CARO como farmacéutico y consta inscripta en el Registro Público de comercio bajo Asiento Nº12, Folios 49/68, Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Farmacias y Droguerías, registrada en fecha 27/07/2009.- 4) Última Reconducción societaria de "FARMACIA INTI S.C.S." por un plazo de siete años contados desde su inscripción registral producida el 30/11/2021, según así lo acredita el Convenio de Reconducción otorgado por instrumento privado suscripto en fecha 03/08/2021 y consta inscripto en el Registro Público de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy al Folio 01, Acta Nº 01/06, Libro I, y bajo Asiento Nº01, Folio 01/06, del Legajo 01, del Registro de S.C.S. en fecha 30 de Noviembre de 2021.- CERTIFICO: Que con el CERTIFICADO DE INHIBICIÓN Nº160 expedido en fecha 08/01/2026 por el Registro Inmobiliario se acredita que ni la sociedad denominada "FARMACIA INTI S.C.S.", y ninguno de sus socios Eduardo Mateo CARO y Ruben Marcelo CARO no registran inhibiciones que les impida disponer de sus bienes. Los elementos instrumentales legitimantes referenciados son incorporados al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como pertenecientes a la presente escritura. LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. Nº 32- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 919-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-125/2026.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2026.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana María Susana Macina de Carrera- Titular del Registro Nº 32, solicita la Inscripción: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE "FARMACIA INTI S.C.S.".-
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
ARTICULO N° 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NÚMERO TREINTA y CUATRO TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DENOMINADO "FARMACIA INTI" A FAVOR DE "FACOR S.R.L." de fecha 10 de Febrero de 2.026 obrante a fs. 03/07; ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 11 de Noviembre del 2026.-
ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo de la Escribana María Susana Macina de Carrera o persona debidamente autorizada.-
ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 NOV. LIQ. Nº 45977 $4.300,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Entre José Francisco Rossetto Zamora, de 42 años de edad, DNI N° 30726885, CUIL N° 20-30726885-0, argentino, soltero, de profesión Diseñador Industrial, con domicilio real en calle Araoz Nº 353, de la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Javier Ignacio Cura, de 43 años de edad, DNI N° 30387265, CUIL N° 20-30387265-6, argentino, soltero, de profesión ingeniero industrial, con domicilio real en calle La Reina Mora Nº 1276, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará **PUNKU JUY S.R.L**., y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA**: Plazo: Su duración será de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la correspondiente Inscripción, pudiendo prorrogarse por otros CINCUENTA (50) AÑOS más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA**: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización, provisión y suministro de bienes, y a la prestación de servicios técnicos, de construcción, de consultoría y de capacitación, destinados a empresas y proyectos de los sectores minero, industrial, energético, de la construcción y afines, incluyendo el aprovisionamiento de insumos, repuestos, maquinarias y equipos, el mantenimiento y la asistencia técnica, y la ejecución de obras e infraestructura de apoyo. **CUARTA**: Actividades: Para dar cumplimiento a su objeto, podrá realizar las siguientes actividades relacionados directa o indirectamente, a saber: a) Comercialización, provisión de bienes, compra, venta, permuta, distribución, consignación, provisión, suministro, almacenamiento, logística y alquiler de repuestos, partes, componentes, maquinarias, equipos, vehículos y rodados, herramientas, elementos de protección personal, insumos, materiales y consumibles, destinados a actividades mineras, industriales, energéticas, de construcción y afines; importación y exportación de dichos bienes; y ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, concesiones, distribuciones y franquicias comerciales de fabricantes, proveedores y empresas nacionales o extranjeras; b) Servicios técnicos, prestación de servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; reparación, reacondicionamiento, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha, calibración, inspección y asistencia técnica de maquinarias, equipos, vehículos e instalaciones; servicios de apoyo, soporte técnico y asistencia operativa vinculados a operaciones mineras e industriales, incluyendo el suministro de personal técnico y de equipos, con o sin operador; c) proyecto, dirección, ejecución, edificación, montaje, ampliación, refacción, reparación, adecuación y mantenimiento de obras, instalaciones, campamentos, obradores, galpones, talleres y toda otra infraestructura vinculada con proyectos mineros, industriales y de servicios, sean públicos o privados; movimientos de suelo, provisión de mano de obra y servicios de apoyo a obras; d) Consultoría, estudios y capacitación, prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, estudios de factibilidad y de ingeniería, elaboración de proyectos, auditorías e inspecciones técnicas, gestión de proyectos, capacitación y entrenamiento de personal, relacionadas con las actividades comprendidas en el objeto. Cuando la prestación de un servicio requiera título habilitante, será ejecutada por profesionales con matrícula habilitante. e) Contratación y asociación, participar en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas, concesiones y demás procedimientos de selección, públicos o privados, nacionales o internacionales; celebrar contratos, convenios y acuerdos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; y constituir o integrar uniones transitorias, agrupamientos de colaboración, consorcios y toda otra forma asociativa o de colaboración empresaria, o celebrar contratos de subcontratación, con empresas del país o del extranjero. f) Podrá desarrollar, en forma accesoria y vinculada a las actividades anteriores, el transporte de los bienes comercializados y de los equipos y personal afectados a los servicios, y la gestión de trámites aduaneros y de comercio exterior; y adquirir, construir y administrar los inmuebles, depósitos, talleres e instalaciones necesarios para el desarrollo de su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en esta cláusula para dar cumplimiento a su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **QUINTA**: Capital Social: El capital social será de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00), divididos en OCHOCIENTAS CUOTAS (800) de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor, José Francisco ROSSETTO ZAMORA, CUATROCIENTAS (400) cuotas por Pesos Diez Mil ($10.000,00); b) y el Señor, Javier Ignacio CURA, CUATROCIENTAS (400) cuotas por Pesos Diez Mil ($10.000,00); las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribieron cada uno de los socios. **SEXTA**: Transmisión de las Cuotas Sociales: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, pero los socios originarios tienen la prioridad para adquirir las cuotas del socio que quiera vender (en ese supuesto, deberá comunicar su intención de vender sus cuotas, o parte de ellas por medio fehaciente). Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por Balance General a la fecha de la cesión. **SEPTIMA**: Garantías: la garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas

hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos del artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso. **OCTAVA**: Órgano Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante su firma individual, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por cada ejercicio debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado/a. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizarán por mayoría de capital presente en la asamblea. En forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. **NOVENA**: Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima. **DECIMA**: El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **DECIMA PRIMERA**: La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios. **DECIMA SEGUNDA**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA TERCERA**: Resoluciones Sociales: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el art 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este contrato, salvo que haya sido notificado su cambio**. DECIMA CUARTA**: Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea. **DECIMA QUINTA**: Distribución de utilidades y Pérdidas: el ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DÍAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DECIMA SEXTA**: Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado. II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1.-** SEDE SOCIAL: Establecer la Sede y Administración Social en Calle La Reina Mora 1276, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2.-** CORREO ELECTRÓNICO: La sociedad denuncia como dirección electrónica javiercura@hotmail.com donde serán válidas todas las notificaciones**. 3.-** SOCIO GERENTE: Por medio de la presente, las partes convienen en designar como Socio Gerente al Señor Javier Ignacio Cura, DNI N° 30387265. Por este mismo acto, el Sr. Javier Ignacio Cura ratifica la designación realizada en el párrafo anterior. **4.-** PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: Por la presente, los Sres. Javier Ignacio CURA y José Francisco ROSSETTO ZAMORA declaran NO SER PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS, conforme la normativa vigente**. 5.-** En igual sentido, los Sres. Javier Ignacio CURA y José Francisco ROSSETTO ZAMORA declaran NO SER SUJETO OBLIGADO FRENTE A LA UIF, conforme la normativa vigente. En este acto los socios confieren autorización al Dr. Diego Nicolás YANICELLI, abogado del foro local Matrícula Profesional N° 3254, con domicilio legal en calle Salta N° 1182, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultades para aceptar modificaciones que este indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. Bajo tales declaraciones se deja constituida la SOCIEDAD PUNKU JUY S.R.L., firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor de conformidad.- ACT. NOT. Nº C 00036231- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. Nº 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 898-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-566/2026.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2026.-
VISTO:
Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. DIEGO NICOLAS YANICELLI, en carácter de APODERADO de la firma "PUNKU JUY S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DELREGISTRO PUBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 30 de octubre de 2026 de "PUNKU JUY S.R.L."
ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N. 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro SA radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-
ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con numero de cuenta CBU tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado -
ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del DR. DIEGO NICOLAS YANICELLI.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 NOV. LIQ. Nº 45924 $4.300,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 13 de septiembre de 2.026 la Srta. SILVANA PAOLA PERESSIN, DNI Nº 31.846.015, CUIT Nº 24-31846015-5, Argentina, nacida el 29/10/185, Empresaria, Soltera, con domicilio en la calle Los Andes n° 105, del Barrio Alte. Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo n° 299 de la Ley General de Sociedades decide constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**MITERA S.A.S."** y tiene su domicilio legal en Av. Alte. Brown n° 899 del Barrio Alte. Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1).- Compra, Venta, fraccionamiento y distribución de combustibles y lubricantes. 2).- Transporte de combustibles, lubricantes y cargas en general. 3).- Alquiler de vehículos livianos y pesados, y de equipos de transporte y construcción. 4).- Construcción y Servicios inmobiliarios. 5).- Servicios de gastronomia, restaurante, cafeteria, bar y catering. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social se establece en PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) representando por CIEN (100) acciones ordinarias escriturales, de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine el socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio determina: **1.** SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en Calle Alte. Brown n° 899 del Barrio Alte. Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2.** CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero efectivo. **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradora titular a SILVANA PAOLA PERESSIN, DNI Nº

31.846.015, CUIT Nº 24-31846015-5, Argentina, nacida el 29/10/85, Empresaria, Soltera, con domicilio en la calle Los Andes n° 105 del Barrio Alte. Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a Ana Carolina Laffuse, DNI Nº 31.455.674, CUIT Nº 27- 31455674-2, Argentina, nacida el 11/6/1985, argentina, empleada, casada, con domicilio en Manzana 133, Lote 21, del Barrio Altos del Zapla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **4.** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobreprevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, DNI Nº 31.846.015, CUIT Nº 24-31846015-5, Argentina, nacida el 29/10/85, Empresaria, Soltera, con domicilio en la calle Los Andes n° 105 del Barrio Alte. Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100 %). **5.** PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI, DNI n° 28.073.765, MP 2.011, con domicilio legal en Av. 19 de Abril n° 821 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y/o a NICOLAS MONTIEL, DNI n° 29.206.609, MP 1056, con domicilio legal en Calle Dr. Chomnales n° 100 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Asimismo, se los faculta para aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- ACT. NOT. Nº C 00007289- C 00031923- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 916-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-401-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 NOV. LIQ. Nº 45966 $4.300,00.-

Aceptación expresa de cargo y declaración jurada: a).- **SILVANA PAOLA PERESSIN**, DNI Nº 31.846.015, CUIT Nº 24-31846015-5, Argentina, nacida el 29/10/1985, Empresaria, Soltera, con domicilio en la calle Los Andes n° 105, constituyendo domicilio especial en del Barrio Alte. Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, acepto formalmente el cargo que me ha sido conferido, constituyo domicilio especial en Los Andes N° 105 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituye domicilio electrónico en peressinsilvana@gmail.com y manifiesto bajo forma de declaración jurada que NO soy Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11) y que no me encuentro comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades para ser Administrador (Art. 264 LGS). Asimismo declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. Nº C 00046982- ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 916-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-401-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 NOV. LIQ. Nº 45967 $2.800,00.-

Aceptación expresa de cargo y declaración jurada: a).- **ANA CAROLINA LAFFUSE**, DNI Nº 31.455.674, CUIT Nº 27-31455674-2, Argentina, nacida el 11/06/1985, de profesión Empleada, casada, con domicilio en Manzana 133, Lote 21 Barrio Altos del Zapla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, acepto formalmente el cargo que me ha sido conferido, constituyo domicilio especial en Av. Alte. Brown N° 899 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituye domicilio electrónico en carolaffuse@gmail.com y manifiesto bajo forma de declaración jurada que NO soy Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11) y que no me encuentro comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades para ser Administrador (Art. 264 LGS).- ACT. NOT. Nº C 00046981- ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 916-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-401/2026.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2026.-
VISTO:
Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. NICOLAS GUALCHI, en carácter de apoderado de la firma "MITERA S.A.S. Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "MITERA S.A.S." con fecha 18 de agosto de 2026 a fs.02/06, Declaración Jurada de las Sras.: Ana Carolina Laffuse D.N.I. 31.455.674; Silvana Paola Peressin D.N.I. 31.846.015, con firmas certificadas por la Esc. Andrea Raquel Romero Zampini Titular del Registro Notarial N° 45.-

ARTICULO N°2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY FISCALÍA DE ESTADO DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-
ARTICULO N°3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-
ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Nicolás Gualchi.-
ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 NOV. LIQ. Nº 45967 $2.800,00.-

REMATES

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL.-
GUILLERMO ADOLFO DURAND.-
MATRICULA PROFESIONAL Nº 11.-
SUBASTA PÚBLICA SIN BASE La Dra. SONIA MABEL FARFAN, Jueza de la Vocalía N. 4 Unipersonal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **el Expte. Nº C-041325/2015**, caratulado: DIFERENCIAS SALARIALES E INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO: VARGAS, CARLOS ADRIAN CALA, SIMON MORALES, ROLANDO, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 553 del CPCyC, y atento al estado de las actuaciones, ordenase la venta en pública subasta, sin base, al contado y con una comisión del martillero del dice por ciento (10%) a cargo del comprador. La subasta será llevada a cabo por el Martillero Publico Judicial Guillermo Adolfo Durand, matricula profesional Nº 11, el día 30 de noviembre de 2026, a horas 17:00, en el inmueble sito en calle Santiago Albarracín Nº 182, barrio Atalaya, Los Huaicos, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, sobre los bienes y EN EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN (atento que la mayoría están con fecha de vencimiento) individualizados a continuación. La subasta comprenderá los siguientes bienes: Tres (3) tambores con la leyenda YPF. Un (1) cargador de batería, marca Salkor. Un (1) compresor, marca Crown, modelo CT 36029-2HP. Cuatro (4) baterías. Tres (3) envases de aceite, marca YPF, línea Elaion, F30 y F10. Nueve (9) envases cerrados de aceite Elaion para motocicleta, de un (1) litro cada uno. Cinco (5) envases de liquido de frenos YPF, de modio (1/2) litro cada uno. Tres (3) envases nuevos de líquido hidráulico YPF, de un (1) litro cada uno. Cinco (5) envases nuevos de anticongelante, marca Barahl, de 250 cm³ cada uno. Un (1) tacho muevo de aceite Elaion, de veinte (20) litros. Un (1) tacho de veinte (20) litros de aceite Elaion usado para motocicleta Dos (2) tachos de pintura, marca Classic, de veinte (20) litros cada uno. Catorce (14) tarros de un (1) litro, marca BERNAL DALI, con la denominación oxuluble, nuevos. Catorce (14) tarros de medio (1/2) litro de normar antioxidante, marca Vermol. Noventa (90) tarros de pintura, marca: Vermol, de medio (1/2) litre cada uno. Ciento treinta y dos (132) tarros de pintura en aerosol, marca Kuwalt, de 150 g y 240 cm³. Cuarenta (40) tarros de esmalte sintético, de un (1) litro cada uno. Seis (6) envases de membrana, marca San Agustín, de un (1) litro cada uno. Cuatro (4) envases de adhesivo para de un (1) litro cada uno. Un (1) taladro, marca Salkor. Una (1) sierra circular de mesa, marca: Salcor/ Salkor. Un (1) generador, marca Belarra. Veinticuatro (24) filtros de aire, marca Wrga. una (1) caja vacía de cepilladora, marca: Salcor/Salkor. Cinco (5) filtros de aire, modelo WR 407. Una (1) motosierra usada, marca Stihl. Cuatro (4) tambores YPF, con capacidad de doscientos (200) litros cada una, de los cuales tres (3) contienen aceite y uno (1) contiene kerosene, todos usados e incompletos. Asimismo, se subastará un (1) automotor tipo Estanciera, fuera de funcionamiento, Individualizado conforme a los datos que obren en las actuaciones de la siguiente manera: Dominio VHX-205. Código automotor: 999-99-99. Fabrica 999, no consta. Marca IKA CODIGO 99. Modelo: 1957 CODIGO 99. Tipo Estanciera CODIGO ZZ. Marca de chasis IKA. N° de chasis RPA276262. Marca de motor: IKA. Nº de motor: 6001482. El automotor se subastará libre de gravámenes y medidas cautelares, conforme a lo ordenado y a las constancias registrales pertinentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en el término de cinco (5) días. Hágase saber que el presente se libra a tenor de lo dispuesto en los Art. 8 de la Ley Procesal del Trabajo N° 6361 y Art. 20 LCT, hallándose su trámite exento de tasas o sellados.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2026.-

20/25/27 NOV. S/C.-

FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN
MAT. PROF. 275
MARINA MAGALI ROCIO CORZO
MAT. PROF. 411
EL **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** comunica que el día Sábado 28 de NOVIEMBRE de 2026 desde hs. 11,30 de la mañana subastara a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la **DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY,** en RESOL. 084 D.P.D.G 19/11/26.- de su colegiado FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN, Mat. Prof. 275 y MARINA MAGALI ROCIO CORZO, Mat. Prof. 411; procederá a la venta en publica subasta de animales (provenientes de Estación Experimental Arroyo del medio- El Remate-Palpalá) BOVINOS BRADFORD Y MESTIZOS, MACHOS Y HEMBRAS CON TODOS LOS CONTROLES SANITARIOS Y VACUNACIONES OBLIGATORIAS AL DIA en el estado en que se encuentran, CON BASES A PRECIO FOMENTO.- SEÑA: 30% en el acto SALDO a las 48hs. Hábiles posteriores. El retiro de los animales adquiridos será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. De haberse abonado el saldo. Caso contrario deberá abonar custodia, pasaje y retirarlo del lugar de guarda que se designe la Dirección de Desarrollo Ganadero. MEDIOS DE PAGO: Efectivo o Transferencia bancaria a nombre de DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO CUIT. 30-70970996-4: Numero de cuenta: CC en $: 33154880031165; CBU: 0110488620048800311658. ALIAS: GANADERO. JUJUY COMISION: 6% a cargo de la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. INFORMES Y VISITA GUIADA DE EXHIBICION DE LOS ANIMALES: Dia viernes 27 de Noviembre de 9 a 18 hs, dirigirse a las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero en calle Ancasubi Nº 292, Barrio Bajo La Viña, comunicarse al correo electrónico jujuydireccionganaderia@gmail.com o Tel. 388-4264018 Int. 21. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA SABADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2026 desde hs 11,30 de la mañana EN EL PREDIO DE LA SOCIEDAD RURAL DE JUJUY, SITO EN BAJO LA VIÑA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2026.-

20/25/27 NOV. LIQ. Nº 45956 $3800,00.-

FRANCISCO E CAVALCA
MARTILLERO PUBLIBO NACIONAL
MAT. PROF. L° 80 F° 77

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El día 17 de diciembre de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **SEGOVIA**, JUAN CARLOS AC240LE CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4N LS MT 2018 $ 8.215.077.92 en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba Visitar los días 15 y 16 de diciembre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs,. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 Lº 80.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un día.-

27 NOV. LIQ. Nº 45976 $3.800,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO GALICIA S.A. Y/O BANCO PATAGONIA S.A**. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/12/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: **ZAMBONI** CRISTINA DEL HUERTO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2025; AH645GB; Base $15.500.000 - **ALFARO** IRMA MABEL; CITROEN C4 CACTUS VTI 115 FEEL AM22 /2022; AF510LO; Base $13.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/11/2026.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un día.-

27 NOV. LIQ. Nº 45989 $3800,00.-

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 71

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE $ 15.500.000 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO LOGAN PH2 ZEN 1.6 – AÑO 2021, DOMINIO AE970AD. EXCELENTE ESTADO. - Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **expediente Nº C – 246.546/2024**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FLORES DI FORTE, MARIANO DANIEL y otros", comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. Nº 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 15.500.000.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AE970AD, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO LOGAN PH2 ZEN 1.6; MOTOR MARCA RENAULT, N°

H4MJ759Q083273, CHASIS MARCA RENAULT, N° 8 A15SRYE5NL019196, AÑO 2021. Para el supuesto de inexistencia de postores, se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 11.625.000.-). - Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 15/09/2021. Monto $ 2.018.038. REINSCRIPCION PRENDA: 06/07/2026. DEUDAS: De patente Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 16/09/2026 la suma de $ 1.346.045,38; Asimismo el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal informa que efectuadas las compulsas en el Sistema Informáticos SIJUF, el Automotor identificado con el Dominio AE970AD registra deudas en conceptos multas por infracciones por la suma de pesos: Setenta mil ochocientos ($ 70.800,00), y SINAI adjunta constancia de actas de infracción seis (6) sin cuantificar al 17 /09/26. Las mismas serán atendidas con el producido por la subasta hasta la fecha anterior a la misma. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 4 de Diciembre de 2.026 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S. S. de Jujuy, 25 de noviembre de 2.026. CUELLAR, ALVARO – FIRMA HABILITADA.-

27 NOV. 04 DIC. LIQ. Nº 46015 $3.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia nº 2, Secretaría nº 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, con sede en Independencia esq. Lamadrid, comunica por el término de cinco (5) días, en los autos caratulado: "**VALICA S.R.L., JAIME NOCETI Y RAÚL MARÍA NOCETI S/PEDIDO DE CONCURSO" (Expte. Nº C-303.559/2026**), que en fecha 8 de julio de 2026 se ha ordenado la anotación de la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de la Firma Valica S.R.L., CUIT 30-71186860-3, con domicilio social en calle Carlos M. Bárcena nº 151 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Raúl María Noceti, DNI 14.374.454 con domicilio en Las Espuelas nº 1652, Bº Bajo La Viña y del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Jaime Noceti, DNI 36.425.173 con domicilio en Gral. Espejo nº 1780, Bº Alto Padilla. Asimismo, hace saber que se ha designado como Sindico Titular al C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse (M.P. 459), con domicilio en calle Liniers 1745 Barrio Alto Padilla de esta ciudad capital. A los efectos legales pertinentes, se transcribe las siguientes resoluciones: Resolución de fecha 08/07/2026 - Apertura: "San Salvador de Jujuy, 08 de julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO ....RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Concurso Preventivo de la firma Valica S.R.L. CUIT 30-71186860-3, con domicilio social en calle Carlos M. Bárcena Nº 151 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.-2.- Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Jaime Noceti, DNI 36.425.173, con domicilio real en Gral. Espejo nº 1742 del Bº Alto Padilla, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.-3.- Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Raúl María Noceti, DNI 14.374.454, con domicilio real en Las Espuelas n 1652 del Bº Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.-4.- Hacer saber que la Sindicatura del Concurso Preventivo de Valica SRL, del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Raúl María Noceti y del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Jaime Noceti, será única de conformidad a lo dispuesto por el art. 67 de la Ley 24.522.5.- Diferir la fijación de la fecha de audiencia para el sorteo del Síndico, el cual oportunamente, se llevará a cabo, en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996. Oportunamente, se deberá librar el correspondiente oficio notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a tales fines (art. 26 LCQ).6.- Diferir la fijación de fecha de vencimiento del plazo para la formulación de verificación de créditos ante el Síndico; El plazo para presentar el informe individual; El plazo para presentar el informe general; la fijación de la fecha de audiencia informativa; y la fijación del periodo de exclusividad, para una vez aceptado el cargo de Síndico.7.- Ordenar la publicación de edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de ampliación circulación (una vez efectivizada la aceptación del cargo de la Sindicatura), de acuerdo con los artículos 27 y 28 2do párrafo de la Ley N° 24.522, siendo carga de la concursada adjuntar los justificativos de tal publicación en la forma prevista por el art. 28 de la LCQ, y dentro del quinto (5) día posterior a su primera aparición, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma norma. En la mencionada oportunidad, se deberá dejar expresa constancia, en los edictos las fechas que oportunamente se fijen, como así también que los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel.8.- Ordenar la anotación de la Apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de la Firma Valica S.R.L. CUIT 30-71186860-3; del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Jaime Noceti, DNI 36.425.173 y del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Jaime Noceti, DNI 36.425.173 e información sobre la existencia de otros anteriores, debiéndose librar, a tales efectos, los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 9.-…-10.-…11.-…-12.-…-13.-…-14.-…-15.-…-16.-…- 17.- Supeditar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, para una vez efectivizada la publicación de los edictos ordenados en la presente resolución.18.- . . .-19.- . . .-20.- Notificar por cédula y oficiar (art. 169 del CPCC).- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado". Resolución - Período de verificación de créditos: "San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2026.- AUTOS y VISTOS…RESULTA…CONSIDERANDO…RESUELVE: 1.- Hacer saber que la Sindicatura del presente Concurso por Agrupamiento de Valica SRL y otros, sera ejercida por el Síndico Titular al C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse (M.P. 459), (titular),.2.- Fijar hasta el día 19 del mes de marzo de 2027, como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en el domicilio y horario que el síndico informó oportunamente (Domicilio calle Santiago de Liniers Nº 1745 del barrio Alto Padilla de esta ciudad; Horario de atención de Lunes a Jueves de 10 a 14 hs. y los Sábados de 10 a 13 hs.). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 200 LCQ, indicando monto, causa y privilegios, adjuntando digitalmente los títulos justificativos. El pago del arancel de verificación deberá ser acreditado en la presentación de insinuación de crédito. Se hace saber que la documentación original podrá ser requerida por Sindicatura o por el Juzgado, si así lo consideran conveniente.-3.- Fijar el día 03 de mayo de 2027, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ, debiendo adecuar su pronunciamiento conforme a las facultades otorgadas por los arts. 33 y 275 de la LCQ, en virtud del deber de información que la citada norma le impone.4.- Fijar el día 02 de agosto de 2027 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico designado.5.- Fijar como fecha el día 24 de noviembre 2027, como fecha para la realización de la audiencia informativa, la cual se llevará a cabo a horas. 09.00, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Independencia esquina Lamadrid (inc. 10 art. 14 LCQ y art. 43 LCQ).6.- Fijar el 01 de diciembre de 2027, como fecha hasta la cual el deudor gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo. 7.- Intimar a los concursados para que en el plazo de tres días de notificada la presente resolución presenten o pongan a disposición del Síndico los libros referidos a la situación económica de los promotores de autos. 8.- Notificar a los trabajadores de los concursados de la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 43, mediante la publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. 9.- Correr vista al Síndico por el plazo de diez días contados desde la notificación de la presente resolución a fines de que se expida, sobre la existencia de los créditos laborales comprendidos en el pronto pago y los pasivos denunciados por el deudor, previa auditoría sobre los documentos del concursado (inc. 11 del art. 14

LCQ).10.- Ordenar a la sindicatura la presentación, en forma mensual, del informe previsto en el inc. 12 del art. 14 LCQ, los cuales deberán ser presentados hasta el día 10 de cada mes.11.- Disponer la prohibición de la iniciación de nuevas acciones de contenido patrimonial en contra de los concursados, por causa o título anterior a la presentación en Concurso. Asimismo, ordenar la suspensión de todo trámite de los juicios por causa o título anterior y su radicación en este Juzgado a partir de la publicación de edictos en los términos del art. 21 de LCQ.12.- Librar los respectivos oficios a los distintos Juzgados y Fueros Judiciales a los fines dispuestos en el punto anterior, quedando a cargo de los solicitantes la presentación de las diligencias para su posterior control y firma por Secretaria.13.- Hacer saber a los concursados que no podrán ausentarse del país, sin autorización judicial, por un periodo superior a 40 días, debiendo comunicar a este Juzgado en caso de ausencias por menor tiempo (art. 25 LCQ). 14.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación, por el plazo de cinco días y en la forma prevista por los arts. 27 y LQC. 15.- Requerir al Síndico informe acerca de los tres acreedores quirografarios con mayor monto y nómina de acreedores, a los fines dispuestos por inc. 13 del art 14 de LCQ, previa compulsa de las actuaciones contables y demás documentación de los concursados. El presente pedido deberá ser evacuado en el plazo de cinco días de la notificación de la presente providencia.16.- Notificar a los acreedores denunciados por los concursados, debiendo consignarse los datos indicados por el art. 29 de LCQ. Se impone el diligenciamiento de la correspondiente notificación a la Sindicatura.17.-…18.- Notificar por cédula (art. 169 del CPCC).- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada". Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2026.-

20/25/27/30 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 45433 $6.600,00.-

Poder Judicial de Tucumán.- Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, letrada Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del letrado Iván Luján, se tramitan los autos caratulados: "**SERVIGRUAS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**." - **Expediente N° 7961/26**, en los cuales se ha dictado la resolución de fecha 03/11/2026 disponiendo apertura del concurso preventivo de la firma SERVIGRUAS S.A. CUIT N°30-71193305-7 con domicilio legal en Av. Siria N° 2141 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, con trámite de pequeño concurso conforme arts. 288 y 289 LCQ. La Sindicatura en autos es desempeñada por la CPN Claudia Viviana Manzur, con domicilio en Av. Salta 87 PIso 5 Dpto. B de la ciudad de San Miguel de Tucumán donde recibirá pedidos de verificación los días lunes a viernes de 15 a 20 horas. El número telefónico denunciado por Sindicatura es 3815904756. Se ha fijado el 05/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal S.A.E, conforme lo dispuesto en la sentencia de apertura. Los informes del art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 19/03/2027 y 26/05/2027 respectivamente. Secretaría, 18 de noviembre de 2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por cinco días.-

27/30 NOV. 02/04/09 DIC. LIQ. Nº 45987 $9.500,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2900-M-2022** ha dispuesto la publicación de la Resolución Nº 104-J-2026 de CONCESIÓN a favor de **MINERA EXAR S.A.,** CUIT N° 30-70966758-7 de la mina denominada "CAUCHARI SUR" de sustancias minerales de PRIMERA CATEGORÍA SALMUERAS DE BORATO Y LITIO, ubicada en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE AREAS (1233,99 ha) -remanente no afectado por servidumbre administrativa PARQUE DE ENERGIA SOLAR EXPTE 2185-J-2016, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 47), quien ocupa el territorio (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 39), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 52). (Art. 3, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). conforme ubicación de Registro Gráfico (CUR): 2900-4801, con las siguientes coordenadas P.1 X:7340233.36, Y:3415330.56; P.2 X:7339586.18, Y:3416683.76; P.3 X:7340187.6, Y:3416971.39; P.4 X:7339600, Y: 3418200; P.5 X:7341710, Y:3419927.81; P.6 X:7341710, Y:3420753.33; P.7 X: 7341755, Y:3420753.33; P.8 X:7341755, Y:3421266.54; P.9 X:7336635, Y: 3420373.03; P.10 X:7336635, Y:3420000; P.11 X:7336445.67, Y:3419940.25; P.12 X:7336441.34, Y:3419733.92; P.13 X:7337042.2, Y:3418844.56; P.14 X: 7337045.73, Y:3418841.51; P.15 X:7337057.67, Y:3418830.71; P.16 X: 7337084.92, Y:3418806.54; P.17 X:7337099, Y:3418793.19; P.18 X:7337111.84, Y: 3418779.83; P.19 X:7337139.39, Y:3418754.82; P.20 X:7337153.47, Y: 3418740.06; P.21 X:7337166.32, Y:3418727.55; P.22 X:7337180.7, Y:3418714.48; P.23 X:7337193.55, Y:3418701.12; P.24 X:7337206.4, Y:3418688.62; P.25 X: 7337220.79, Y:3418674.69; P.26 X:7337234.87, Y:3418661.34; P.27 X: 7337248.04, Y:3418649.68; P.28 X:7337260.88, Y:3418636.33; P.29 X: 7337274.03, Y:3418622.98; P.30 X:7337285.66, Y:3418611.33; P.31 X: 7337312.89, Y:3418584.91; P.32 X:7337340.12, Y:3418557.64; P.33 X: 7337353.27, Y:3418542.58; P.34 X:7337367.35, Y:3418529.51; P.35 X: 7337382.66, Y:3418516.99; P.36 X:7337395.5, Y:3418502.22; P.37 X:7337407.44, Y:3418491.14; P.38 X:7337418.13, Y:3418477.24; P.39 X:7337444.09, Y: 3418444.32; P.40 X:7337455.66, Y:3418423.35; P.41 X:7337479.47, Y: 3418389.03; P.42 X:7337491.05, Y:3418371.17; P.43 X:7337499.27, Y: 3418353.33; P.44 X:7337507.78, Y:3418336.89; P.45 X:7337515.7, Y:3418320.74; P.46 X:7337525.14, Y:3418304.3; P.47 X:7337534.58, Y:3418287.86; P.48 X: 7337544.01, Y:3418269.17; P.49 X:7337552.54, Y:3418253.02; P.50 X: 7337559.21, Y:3418236.6; P.51 X:7337568.65, Y:3418218.75; P.52 X:7337577.16, Y:3418200.06; P.53 X:7337586.28, Y:3418181.35; P.54 X:7337595.71, Y: 3418162.65; P.55 X:7337603.92, Y:3418145.66; P.56 X:7337612.12, Y: 3418127.53; P.57 X:7337621.56, Y:3418109.12; P.58 X:7337631, Y:3418092.68; P. 59 X:7337640.45, Y:3418075.39; P.60 X:7337659.01, Y:3418040.54; P.61 X: 7337669.68, Y:3418022.67; P.62 X:7337688.55, Y:3417987.54; P.63 X: 7337696.76, Y:3417970.54; P.64 X:7337706.2, Y:3417951.84; P.65 X:7337714.39, Y:3417934; P.66 X:7337721.69, Y:3417917.57; P.67 X:7337729.59, Y:3417900.29; P.68 X:7337737.8, Y:3417882.45; P.69 X:7337746.32, Y:3417866.3; P.70 X: 7337755.75, Y:3417849.01; P.71 X:7337763.66, Y:3417831.16; P.72 X: 7337774.32, Y:3417812.46; P.73 X:7337783.76, Y:3417795.46; P.74 X: 7337793.19, Y:3417777.32; P.75 X:7337801.41, Y:3417761.18; P.76 X: 7337809.62, Y:3417743.89; P.77 X:7337817.82, Y:3417726.05; P.78 X: 7337826.02, Y:3417707.36; P.79 X:7337841.21, Y:3417673.93; P.80 X: 7337851.83, Y:3417648.44; P.81 X:7337855.82, Y:3417640.27; P.82 X: 7337880.46, Y:3417603.8; P.83 X:7337883.87, Y:3417600.8; P.84 X:7337891.74, Y: 3417587.11; P.85 X:7339117.94, Y:3415772.15.encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH Nº 067/2026 del 28/04/2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - Fíjese cartel en Estrados del Juzgado, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días hábiles contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM) Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-

20/27 NOV. 04 DIC. LIQ. Nº 45922 $6.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CORIMAYO, ELISEO c/ MURGA, JOSE ROSA y SALAZAR, BERNARDO", **Expte. Nº D-055995/2025**, hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar a JOSE ROSA MURGA y BERNARDO SALAZAR y/o sus eventuales herederos, cuyos DNI y domicilios actuales se desconocen, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes que por turno corresponda, con quien se sustanciará el traslado de la demanda en caso de incomparecencia (arts. 178, 179 y 439 del CPCyC). Publíquese en la forma y por el término previstos en el art. 179 del CPC. Fdo.: Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez habilitado -, por ante mi, Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 16 de Noviembre de 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45946 $1.900,00.-

El Dr. Matias Leonardo Nieto, Juez habilitado en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Libertador, en el expediente D-059360/2025 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: RADIO VISION JUJUY S.A. c/ INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY" notifica a todos quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "Libertador General San Martín, 05 de mayo de 2026.-1.-Informe actuarial, téngase presente.-II.- Proveyendo el escrito n°2244648, téngase por acreditado el pago de aportes de ley y tasa de justicia.-III.-Atento al estado de autos, córrase traslado de la demanda a la accionada Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerse por cierto los hechos lícitos afirmados por la parte actora (plazo que incluye la ampliación del art. 337 CPCC).Notifíquese asimismo del traslado de la presente demanda a Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy (art. 221 inc.3º de la Constitución de la Provincia)con domicilio en calle San Martín N°450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, 2do piso. Líbrese cédulas para ser notificadas mediante Oficialía de Justicia de la Provincia de Jujuy. IV.- Córrase asimismo traslado de la demanda, conforme lo normado por el art. 439 del CCyCN in fine, contra todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón E-12639, Matricula E-10247, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 360, Parcela s/N°, ubicado en Avenida San Antonio s/N° de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a cualquier título que fuere, por el término de quince días hábiles, debiendo en dicho plazo manifestar su interés de participar en el proceso y contestar demanda en el mismo acto, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A tales fines, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, y un diario de amplia difusión, en el territorio de la provincia (arts. 178 y 179 CPCC).V.- Cítese como tercero a los fines que manifieste si tiene interés en el presente proceso a la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, con domicilio en calle Belgrano N°350 de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma; para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES comparezcan a manifestar su intervención como parte en el proceso correspondiera en forma expresa, clara y concluyente, debiendo contestar demanda en el acto, haciéndole saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 440 CPCC).-VI.- Intímese al Dr. JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN GUILLERMO para que denuncie a los colindantes del inmueble que se pretende prescribir a los fines de su notificación (art. 440 inc. 5° CPCC).-VII.- Ordénese con la intervención de Juez de Paz que por jurisdicción corresponda la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias y datos individualizadores del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 441 CPCC).-VIII.- Hágase saber al Dr. JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN GUILLERMO que la confección y el diligenciamiento de las medidas ordenadas en los puntos III, IV, V y VII de este proveído estarán a su cargo, las que deberá ser adjuntadas por bandeja de colaborativos, con el escrito digital respectivo, para su control y firma.-IX.- Notifíquese por cédula.-"

27 NOV. LIQ. Nº 45957 $1.900,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cáu, Juez a cargo de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el Expediente N° C-194469/2022, caratulado PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: HUMACATA, ARTURO ROBERTO c/ FLORES DE VALDIVIEZO, MARIA, ORDENA la PUBLICACION por EDICTOS de la Sentencia de fecha 21/10/2026 y su aclaratoria de fecha 13/11/2026, que a continuación se transcriben: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, con fecha 21 del mes de octubre de 2026, en mi carácter de Vocal Nº 3 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, tomo conocimiento del Expte. Nº C-194.469/2022 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: HUMACATA, ARTURO ROBERTO c/ FLORES DE VALDIVIEZO, MARIA " (EXPEDIENTE MIXTO); y sus agregados: Expte. Nº C-168858/2020 caratulado: "Medidas Preparatorias al juicio de Usucapión…." en el que: El Dr. Esteban Javier ARIAS CÁU dijo: Por todo ello, el Vocal Nº 3 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por el Sr. Arturo Roberto HUMACATA, D.N.I. 7.809.187, CUIL 20- 7809187-9, en consecuencia declarar que (por la posesión de más de veinte años cuyo plazo se ha cumplido el 3 de noviembre de 1996) ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Estados Unidos Nº 1087 esquina 24 de Septiembre, Bº Mariano Moreno de esta ciudad, individualizado como Padrón A-33978, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 137, Parcela 4, MATRICULA A-41430, según plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 20020 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 28 de enero de 2020. 2º) Imponer las costas por el orden causado, conforme a los considerandos (art. 128, segundo párrafo del CPCyC). 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes para tal fin. 4º) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy como en la ciudad de Güemes, provincia de Salta, imponiéndose esta carga a la parte actora. 5º) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6º) Registrar, notificar por cédula electrónica, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Firmado Electrónicamente, por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Cazón, Norma Yamila - Secretario de Primera Instancia". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. Nº C-194469/2022 - "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: HUMACATA, ARTURO ROBERTO C/ FLORES DE VALDIVIEZO, MARIA (hoy su sucesión)". CONSIDERANDO: ... Por todo ello, el Vocal Nº 3 de la Sala Primera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: RESUELVE:1º) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la Dra. Vilma Viviana QUIROGA, en representación de la parte actora, En consecuencia, el punto 1º) del RESUELVE de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2026, quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por el Sr. Arturo Roberto HUMACATA, D.N.I. 7.809.187, CUIL 20-7809187-9 en contra de María Flores de Valdiviezo, LC Nº 9.625.662 (hoy su sucesión), en consecuencia declarar que (por la posesión de más de veinte años cuyo plazo se ha cumplido el 3 de noviembre de 1996) ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Estados Unidos Nº 1087 esquina 24 de Septiembre, Bº Mariano Moreno de esta ciudad, individualizado como Padrón A-33978, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 137, Parcela 4, MATRICULA A-41430, según plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 20020 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 28 de enero de 2020". 2º) El punto 5º) quedará redactado: " Firme y

ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. Facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Vilma Viviana QUIROGA". 3º) Suprimir de la carátula como parte demanda al "ESTADO PROVINCIAL", por no ser parte. 4º) Registrar, notificar por cédula, etc. Firmado Electrónicamente, por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Cazón, Norma Yamila - Secretario de Primera Instancia". Publíquese UN DIA en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy y Salta (Art. 179 del CCyCP).-

27 NOV. LIQ. Nº 45965 $1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 6, en el expediente C-263126/2024, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CRUZ, GERONIMO c/ SUCESION DE MAMANI MARTINA Y TOCONAS VENENCIA PRUDENCIO", notifica a la Sra. PATRICIA JORGELINA TOCONAS, de la providencia que a continuación se transcribe: "líbrense Edictos a fin de notificar a la Sra. PATRICIA JORGELINA TOCONAS y a los que se consideren con derecho el sobre el inmueble individualizado como LOTE N° 29 B MANZANA 42 "a" PADRON J-295 ubicado en calle Corrientes 829 de la ciudad Humahuaca, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, (...) " --A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por UN DIA (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45975 $1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Oscar Humberto Nuttini- juez en Tribunal del Trabajo - Sala IV - Vocalía 12 , con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente D-037044/2021**, caratulado: "DESPIDO: GARECA, FABIOLA BEATRIZ c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN", se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de noviembre de 2026.- I.- Atento lo informado por Secretaría, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 178 y ccs. del CPCC para notificar al demandado LEANDRO RUBEN JUSTINIANO DNI Nº 20.373.292, de la Sentencia del 01/11/2023, ordenase la notificación, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 179 CPCC).- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Oscar Humberto Nuttini- Juez Unipersonal – Ante mí – Dra. Graciela Raquel Vera- Secretaria – En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 1 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, el titular de la Vocalía Nº XII de la Sala IV del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Dr. Oscar Nuttini, AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVE: I.- Rechazar la demanda promovida por la Sra. Fabiola Beatriz Gareca en contra del Sr. Leandro Rubén Justiniano por los rubros SAC sobre preaviso, SAC sobre integración de mes, diferencias salariales y multa del Art. 80 de la LCT por lo expresado en los considerandos de la presente. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Fabiola Beatriz Gareca en contra del Sr. Leandro Rubén Justiniano por los rubros contenidos en el Anexo I de la presente con más los intereses del Anexo II y en su mérito condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 71/100 ($ 6.670.941,71) por lo expuesto en las consideraciones del presente fallo. III.- Imponer las costas a la Clínica Ledesma S.R.L. regulándose los siguientes honorarios profesionales teniendo en cuenta lo preceptuado por los Arts. 15, 23, 24 y 29 siguientes y concordantes de la Ley Provincial 6112: 1) Al Dr. Cristian Fernando Lettier la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 1.334.188,00) y 2) Al Dr. René Roy Leleand Barrionuevo la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 175.200,00). Los honorarios regulados son más IVA si correspondiere. IV.- Ordenar que el capital de condena, así como los honorarios profesionales sean abonados mediante depósito judicial en Banco Macro sucursal San Pedro de Jujuy en cuenta abierta a nombre del tribunal y como perteneciente a éstos autos dentro de los DIEZ (10) días de quedar firme la presente sentencia. En consecuencia, ordenase que por Secretaría se proceda a la apertura de la cuenta judicial respectiva de conformidad con lo dispuesto por Resolución de Presidencia del STJ N° 47-PSTJ-2021 dejando constancia de ello en autos y debiendo notificarse a las partes del número de cuenta correspondiente. En caso de mora se devengarán intereses que se calcularán aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, cartera general, nominal, anual y vencida a 30 días desde la fecha del presente fallo con capitalización trimestral en los términos del Art. 770 inciso c) del CCCN y hasta el efectivo depósito de las sumas adeudadas conforme el precedente Zamudio c/ Achi del STJ. V.- Intimar al Sr. Leandro Rubén Justiniano a reponer Tasa de Justicia conforme con el monto de condena con más los aportes de CAPSAP correspondientes al Art. 22 inc. b) de la ley provincial 4764. VI.- Intimar a la Sra. Fabiola Beatriz Gareca a denunciar en el plazo de cinco (5) días número de caja de ahorro en Banco Macro S.A. de su titularidad, aportar copia de su DNI y constancia de CUIT/CUIL y por idéntico plazo se intima a los profesionales intervinientes a denunciar número de Caja de Ahorro en Banco Macro S.A. de su titularidad, N de CUIL, y condición tributaria actualizada en ambos casos a los efectos de proceder a la emisión de las órdenes de pago electrónicas. VII.- Hacer saber a las partes que una vez firme la presente, en caso de contar con documentación original reservada en caja fuerte, la misma queda a su disposición por CINCO (5) días, fecha a partir de la cual se considerará que no tienen interés en resguardarla y por Secretaría se procederá a glosarla al expediente. VIII.- Notifíquese a las partes y a la CAPSAP, dese cumplimiento a la Resolución 443/89 de la Dirección de Rentas de la Provincia, agréguese copia electrónica en autos y suscríbase ejemplar físico para el protocolo, archívese. Fdo. Dr. Oscar Humberto Nuttini- Juez Unipersonal – Ante mí – Dr. Joaquín Martin Avilez – Prosecretario Técnico de Juzgado –San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2023: Autos y Vistos:....Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida por el Dr. Cristian Lettier y en su mérito modificar el punto III de la sentencia definitiva de autos de fecha 01/11/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "…III.- Imponer las costas al Sr. Leandro Rubén Justiniano regulándose los siguientes honorarios profesionales teniendo en cuenta lo preceptuado por los Arts. 15, 23, 24 y 29 siguientes y concordantes de la Ley Provincial 6112: 1) Al Dr. Cristian Fernando Lettier la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 1.334.188,00) y 2) Al Dr. René Roy Leleand Barrionuevo la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($175.200,00). Los honorarios regulados son más IVA si correspondiere…" II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Oscar Humberto Nuttini – Juez Unipersonal – Ante mí – Dr. Joaquín Martín Avilez – Prosecretario Técnico de Juzgado – San Pedro de Jujuy, 12 de noviembre de 2026.- Publíquese Edictos tres veces por cinco días.-

20/25/27 NOV. S/C.-

La Dra. María Luisa Arias jueza en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el **expediente C-308942/2026**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: VALDEZ, MIRIAM SOLEDAD y VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA c/ CORDOBA, LUIS MIGUEL", notifica a LUIS MIGUEL CORDOBA DNI: 12.005.323, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 16 de Noviembre del 2026.- I.-

Proveyendo el escrito de fecha 16/11/26: Atento lo peticionado por la DRA. VALDEZ, MIRIAM SOLEDAD notifíquese mediante edictos como se pide, del traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 29/09/26 al Sr. CORDOBA, LUIS MIGUEL, debiendo publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en el término de cinco días, haciéndole saber que deber comparecer al proceso en el término de cinco días conforme los dispuesto en el art 178 del CPCC. II.- Diligencias a cargo de la letrada.- IIII.- Notifíquese por cedula.- Firmado Electrónicamente, por Moyano (h), Walter Reyes- Prosecretario Técnico Administrativo".-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 45930 $5.700,00.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en **Nota N° 2613- DPRH-2026**, de María Sol Zurueta DNI. 23.581.044 solicita: "INSCRIPCION DE RIEGO, BAJO LA PARTIDA N° 10306. PARA 19,00 HECTAREAS DE RIEGO DE CARÁCTER PERMANENTE, SOBRE LA PARCELA 911-PADRON P-69973-MATRICULA P-15002 - SUPERFICIE TOTAL 19.9989 - UBICADA EN LA NORIA DPTO. PALPALA a derivarse el agua como fuente el Río Grande - Canal La Noria. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas - Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2026.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

El Dr. Puca, Diego Armando, Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-305411/2026**, caratulado: “AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14.394): PISTÁN GÓMEZ, ALDANA MICAELA y otros c/ PISTÁN, JUAN BAUTISTA”, hace saber que se tramita proceso de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. JUAN BAUTISTA PISTÁN, DNI Nº 22.820.449, y se lo cita mediante edictos.- Se deja constancia de que en las publicaciones anteriores se consignó por error material el DNI Nº 23.820.449, siendo el correcto DNI Nº 22.820.449, permaneciendo inalterados los restantes datos del edicto original.- A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, ambos una vez por mes durante el término de 6 meses (Art. 88 del CCyCN).- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.- Secretario: Proc. Ruiz, Enzo Gerardo - Firma Habilitada.-

28 OCT. 27 NOV. 28 DIC./2026- 27 ENE. 26 FEB. 31 MAR./2027 LIQ. Nº 45179-45673 $11.400,00.-

El Dr. ALSINA Jorge Daniel, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **Expediente N° C-166404/2020.** "DAÑOS Y PERJUCIOS. RAMOS HILDA MAGDALENA C/ AUTOSILE; SILES ARTURO; Y OTROS", notifica al Sr. GARECA David Leonel D.N.I. Nº 29.629.807, último domicilio conocido en Zurueta – Mza. 2 - Lote 28 S/Nº - Barrio San Pedrito, Ciudad de San Salvador de Jujuy , Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy., de la PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2026. Proveyendo al escrito Nº 2533400: Fíjese nueva fecha para el día 01 del mes de Diciembre del año 2026 a hs.10:00, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA (art. 431 del C.P.C.C.), a la que deberán concurrir las partes, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 433 y ccts. del C.P.C.C. Proveer a las pruebas ofrecidas por la ACTORA a fs.4/5-47/48: ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: Citase a absolver posiciones a ARTURO SILES el día 01 del mes de Diciembre del año 2026 a hs.10:00 bajo apercibimiento del art. 387 y 393 del C.P.C.C.. TESTIMONIALES: citase a prestar declaración testimonial a: RUBEN OSCAR SILES, LUCAS ONTIVEROS y JORGE MARCELO FARFAN el día 01 del mes de Diciembre del año 2026 a hs. 10:00 bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 397 del C.P.C.C. y 243 del Código. Penal. Proveer a las pruebas ofrecidas por el DEMANDADO a fs. 67/75: TESTIMONIALES: citase a prestar declaración testimonial a: SERGIO RODRIGO CAZON y RUBEN OSCAR SILES el día 01 del mes de Diciembre del año 2026 a hs.10:00, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 397 del C.P.C.C. y 243 del Código. Penal. Hágase saber a las partes que, en caso de existir prueba faltante, deberá ser instada en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por desistida. Intímese a las partes interesadas a presentar los pliegos de los testigos y absolventes citados hasta el momento el momento mismo del inicio de la audiencia, en caso contrario podrá interrogar en forma verbal (art. 390 del C.P.C.C.). Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. Asimismo, hágase saber a los letrados que en las cédulas de citación a los testigos deberán transcribir los arts. 397 del C.P.C.C. y 243 del Código. Penal. Hágase saber a la parte actora que deberá notificar al demando Sr. DAVID LEONEL GARECA de la Audiencia de Vista de la Causa fijada en los presentes para el día 01 del mes de Diciembre del año 2026 a hs.10:00 mediante EDICTOS, debiendo publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cédula.- V.S. Firmado Electrónicamente, por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Fiad, María Florencia - Prosecretario de Juzgado. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por un (1) día en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45949 $1.900,00.-

El Dr. Puca Diego Armando juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-282918/2025**, caratulado: "EJECUTIVO: ARAMAYO, CLAUDIA INES c/ ESCALANTE, MARIANA SOLEDAD", notifica a MARIANA SOLEDAD ESCALANTE, DNI 28.998.715, domiciliada en Viltipico 676 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad,, de las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2026. 1- Proveyendo el Escrito Nº 2530751 del Dr. Javier Alejandro Urzagasti; atento al estado y a las constancias de autos, habiéndose agotado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, procédase a publicar por edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar a la Sra. ESCALANTE, MARIANA SOLEDAD D.N.I. Nº 28.998.715 la providencia de fecha29/10/2025. Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la ultima publicación (art. 179 CPCC).- 2.- Hágase saber al Dr. Javier Alejandro Urzagasti que deberá confeccionar y presentar los correspondientes y presentarlos para control y firma.- 3- Proveyendo el Escrito Nro.2560808: Estése a lo precedentemente dispuesto.- 4.- Notifíquese Art.169 C.P.C.C.-Firmado Electrónicamente, por Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2025.- 1.- Téngase por presentada a la Sra. Claudia Inés Aramayo DNI 20.358.404, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Alejandro Urzagasti y por constituido en domicilio legal en su presentación Nº 1919637.- 2.- Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Mariana Soledad Escalante DNI 28.998.715, en el domicilio denunciado por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 ($1.750.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 ($350.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítasela de REMATE para que en el término de cinco (5) días, de notificada comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los

bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.3.- Intimase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intimase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358).4.- Facultese, a los efectos del punto anterior, a los Sres. Oficiales de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C.C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.5.- Proveyendo al escrito N° 1951830 del Dr. Javier Urzagasti, téngase presente y agréguese el pago de los aportes que se encuentran adjuntos en archivo PDF a su presentación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45958 $1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-200476/2022**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: AGUIRRE, ALBERTO DANIEL c/ ALDECOA, JULIO CESAR y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. "HMD S.R.L."", notifica a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO SRL, CUIT: 30-71544822-6, de la providencia que a continuación se transcribe: Proveído - San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo al escrito Nº 1862919: Atento lo solicitado por la Dra. GRACIELA MABEL GARZON hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 06/05/2022 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a la razón social HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO SRL, CUIT: 30-71544822-6. Notifíquese de lo supra dispuesto a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO SRL mediante Edictos debiendo publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local Art. 179 del C.P.C.C.-. Cumplido lo precedentemente dispuesto se proveerá a lo demás solicitado. Respecto del Sr. JULIO CESAR ALDECOA estése a las constancias de autos y a lo informado por la actuaria. Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. Notifíquese por cédula. V.S. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Juez- Ante mí: Dra. Maria Florencia Fiad -Pro Secretaria

27 NOV. LIQ. Nº 45955 $1.900,00.-

Tribunal del Trabajo – Sala III – Vocalía 9- Ref. **Expte. Nº C-301118/2026** caratulado: "DESPIDO: ANDRADA, FACUNDO MARCELO c/ JMR S.R.L." "San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2026. Dese a la presente causa el trámite de juicio ordinario (art. 336 del C.P.C.C.Y sigs.). Téngase por presentado al Dr. Héctor Guillermo Paganetti, quien solicita su participación como gestor en representación de Facundo Marcelo Andrada, la cual se le otorga en los términos del art. 73 del C.P.C.C. y se lo intima a que ratifique gestiones o presente mandato suficiente en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de ley. De la demanda interpuesta en contra de JMR S.R.L. y Jujuy Hidrocarburos S.A.U., córrase TRASLADO en los domicilios denunciados, por el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.). En igual plazo, intímeselos para que constituyan domicilio legal dentro del perímetro del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles por Ministerio de Ley. Asimismo, deberán denunciar un correo electrónico válido (art. 65 del C.P.C.C.). Intímese al letrado presentante a reponer los aportes de ley en el término de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($1.240,00) por cada día de demora, a favor de la biblioteca del Poder Judicial (art. 49 inc. 5 del C.P.C.C. y ac. 21/23 de la S.C.J.). Notifíquese por cédula. Firmado por Galíndez, Gastón Agustín - Juez del Tribunal del Trabajo. Firmado por Jure, María Emilia - Prosecretario Técnico Administrativo".-

27 NOV. LIQ. Nº 45952 $1.900,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-062972/2026** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: AGÜERO, ELIZABETH DE LA MERCED". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "ELIZABETH DE LA MERCED AGÜERO (DNI 38.162.896)" por el de "ELIZABETH AGÜERO".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C).- Ldor. Gral. San Martín, 30 de septiembre de 2026 - Juzgado Primera Instancia de Familia – Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Jueza Unipersonal - Ante mí: Dra. Brenda E. Guiberguis- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

26 OCT. 27 NOV. LIQ. Nº 45616-45617 $3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-061107/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PACO, JUAN ANGEL Solic. por Paco, María Lucia", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JUAN ANGEL PACO - D.N.I. N° 17.680.754** - expediente D-061107/2026.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 12 de Mayo de 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45912 $1.900,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-305729/26 caratulado "Sucesorio Ab Intestato TORREJON, DORA SILVIA Solic. por Calderón, Silvina Mariela y otros" cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, la Sra. **DORA SILVIA TORREJON, D.N.I. N° 18.178.225**.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por un día (Art. 602 inc. 2 CPCC).- Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Fdo. Collado María Cecilia- Firma habilitada.-

27 NOV. LIQ. Nº 45971 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-307587/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS, WILFRIDO GERONIMO Solic. por Barrios, Ivone Jorgelina y Arzogaray, Clemencia Argentina", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BARRIOS, WILFRIDO GERONIMO, D.N.I. N° 07.280.838**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 10 de noviembre de 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45973 $1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Oga Sucesiones, en el expediente C-304791/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA, DEIDAMIA Solic. por Vargas, Nelson Omar y otros", se declara abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato, se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de de Sra. **DEIDAMIA SOSA DNI. 13.407.952**, fallecida el día 30 de abril del año 2026 de estado civil casada.- Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2026.-

27 NOV. LIQ. Nº 45974 $1.900,00.-